

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 03

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL 2024

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

#### ACTAS

-Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro Pág. 09

-Acta de la Sesión Pública de Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes primero de marzo del año dos mil veinticuatro Pág. 17

#### COMUNICADOS

-Oficio signado por la diputada Gabriela Giles Rodríguez, por medio del cual comunica su decisión de ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Pág. 18

-Oficio suscrito por el diputado Hermelindo García Peñafor, con el cual comunica su decisión de ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Pág. 18

-Oficio signado por la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, con el que manifiesta su voluntad de constituirse en Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional Pág. 19

-Cédula de Notificación suscrita por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante la cual anexa copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal, en el Juicio Electoral Local TEE/JEL/001/2024, de terminando desechar el Juicio Electoral al actualizarse una causal de improcedencia Pág. 20

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

-Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el programa anual de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, enviado por la Auditoría Superior del Estado Pág. 20

-Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Anual del presupuesto aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, enviado por la Auditoría Superior del Estado **Pág. 21**

-Oficios signados por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, mediante el cual remite los Informes Primero y Segundo Trimestrales correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2023 y del 01 de diciembre al 01 de marzo de 2024 del Tercer Año de Ejercicio Constitucional **Pág. 21**

-Oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que remite el Segundo Informe Trimestral de Actividades del Tercer Año de Ejercicio Legislativo **Pág. 21**

-Oficio signado por la ciudadana Sebastiana Olán Aguilar, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos inmediatos **Pág. 21**

-Oficio suscrito por la ciudadana Jeci Anais Ríos Serna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024 **Pág. 21**

-Oficio signado por el ciudadano Joel Apreza Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor, a partir del 04 de marzo de 2024 **Pág. 21**

-Oficio suscrito por la ciudadana Denisse Zaragoza Cespedes, con el que solicita se deje sin efectos la Licencia Indefinida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 06 de marzo del año en curso **Pág. 21**

-Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Número SCM-JDC-275/2023, promovido por Adriana Elizabeth Garnica Ventura, Francisco Mendoza Ramírez y otras personas, en contra de la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/051/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero **Pág. 21**

-Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de la recepción de la resolución del Juicio Electoral Ciudadano Número TEE/JEE/002/2024, en el que se vincula a este Honorable Congreso lo relativo a la obligación de los partidos políticos de destinar financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de su militancia afromexicana **Pág. 21**

**INICIATIVAS**

-Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la iniciativa preferente de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero **Pág. 22**

-Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite

<p>la iniciativa preferente de decreto que reforma la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero <b>Pág. 25</b></p>	<p>de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 20 de febrero del 2024 <b>Pág. 90</b></p>
<p>-De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra <b>Pág. 39</b></p>	<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 12 de febrero del 2024; y, se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024 <b>Pág. 94</b></p>
<p><b>PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS</b></p>	
<p>-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero 2021. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública) <b>Pág. 42</b></p>	<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Leticia Díaz González, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024 <b>Pág. 99</b></p>
<p>-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. (Comisión de Derechos Humanos) <b>Pág. 57</b></p>	<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024 <b>Pág.103</b></p>
<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024 <b>Pág. 86</b></p>	<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Abraham Ponce Martínez, al cargo y funciones de regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024 <b>Pág.107</b></p>
<p>-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio</p>	

**-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024** **Pág.110**

**INTERVENCIONES**

**-De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, a nombre de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con el cual emite posicionamiento con motivo de los hechos ocurridos el día 07 de marzo de 2024** **Pág.115**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág.117**

**Presidencia  
Diputada Leticia Mosso Hernández**

**ASISTENCIA**

Compañeras y compañeros diputados, daremos inicio a la sesión del día miércoles 13 de marzo de 2024.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Corona García Cynthia del Carmen, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia,

Olmedo Navarro América, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Sierra Pérez Claudia, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados: Esteban Albarrán Mendoza, Carlos Reyes Torres, Olaguer Hernández Flores, Jacinto González Varona, José Efrén López Cortés y el diputado Adolfo Torales Catalán.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 10 horas con 47 minutos del día miércoles 13 de marzo de 2024, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de que sólo se cuenta con una secretaria con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria la diputada América Libertad Beltrán Cortés.

Diputadas y diputados favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, nos dé el informe del resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registraron 31 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

Solicito amablemente a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al mismo.

## ORDEN DEL DÍA

### La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

b) Acta de la Sesión Pública de Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes primero de marzo del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la diputada Gabriela Giles Rodríguez, por medio del cual comunica su decisión de

ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Oficio suscrito por el diputado Hermelindo García Peñafor, con el cual comunica su decisión de ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

c) Oficio signado por la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, con el que manifiesta su voluntad de constituirse en Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

d) Cédula de Notificación suscrita por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante la cual anexa copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal, en el Juicio Electoral Local TEE/JEL/001/2024, determinando desechar el Juicio Electoral al actualizarse una causal de improcedencia.

e) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el programa anual de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, enviado por la Auditoría Superior del Estado.

II. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Anual del presupuesto aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, enviado por la Auditoría Superior del Estado.

III. Oficios signados por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, mediante el cual remite los Informes Primero y Segundo Trimestrales correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2023 y del 01 de diciembre al 01 de marzo de 2024 del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que remite el Segundo Informe Trimestral de Actividades del Tercer Año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio signado por la ciudadana Sebastiana Olán Aguilar, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos inmediatos.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Jeici Anais Ríos Serna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024.

VII. Oficio signado por el ciudadano Joel Apreza Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor, a partir del 04 de marzo de 2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Denisse Zaragoza Céspedes, con el que solicita se deje sin efectos la Licencia Indefinida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 06 de marzo del año en curso.

IX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Número SCM-JDC-275/2023, promovido por Adriana Elizabeth Garnica Ventura, Francisco Mendoza Ramírez y otras personas, en contra de la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/051/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

X. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de la recepción de la resolución del Juicio Electoral Ciudadano Número TEE/JEE/002/2024, en el que se vincula a este Honorable Congreso lo relativo a la obligación de los partidos políticos de destinar financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de su militancia afromexicana.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la iniciativa preferente de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

b) Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la iniciativa preferente de decreto que reforma la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

c) De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona el artículo 131 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero 2021. **(Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **(Comisión de Derechos Humanos).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia,

se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 20 de febrero del 2024.

e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 12 de febrero del 2024; y, se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

f) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Leticia Díaz González, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

g) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024.

h) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Abraham Ponce Martínez, al cargo y funciones de regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

i) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024.

j) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructura la

Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “Estado Legislativo actual de las iniciativas presentadas por el diputado Bernardo Ortega Jiménez”.

b) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, a nombre de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con el cual emite posicionamiento con motivo de los hechos ocurridos el día 07 de marzo de 2024.

Sexto. Informes:

a) De los Trabajos Legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 13 de marzo de 2024.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Sí diputada ¿con qué objeto?

Se toma nota diputada.

Diputado Bernardo ¿pidió uso de la palabra?

*(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar; para solicitar se re programe su intervención...)*

Sí diputado.

Se toma nota diputado.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 7 asistencias de las diputadas y diputados: Parra García Jesús, Comonfort Ventura Claudio, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Badillo Escamilla Joaquín, Cruz López Carlos, Sánchez Esquivel Alfredo y Torales Catalán Adolfo, con los que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia ha tomado nota de las peticiones de los compañeros diputados promoventes, del punto número tres, iniciativas, el diputado Alfredo Sánchez Esquivel solicita se re programe el inciso “d” de Iniciativas, en el punto número cuatro, Proyectos de Leyes, se re programa el inciso “j” y del punto número cinco, Intervenciones, el inciso “a” propuesta por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

**La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días miércoles 28 de febrero y viernes 01 de marzo de 2024, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 11 de marzo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos apoye con el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado: 34 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, nos apoye con el resultado de la votación.

**La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con quince minutos del día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Apreza Patrón Héctor, Doroteo Calderón Patricia, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Mosso Hernández Leticia, Ríos Manrique Osbaldo. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó que se registrarón ocho asistencias. Seguidamente, la diputada presidenta, informó que solicitó permiso para faltar a la sesión el diputado Antonio Helguera Jimenez y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de ocho diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión de la Comisión Permanente se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 21 de febrero del dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 28 de febrero del presente año. b) Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo de 2024. c) Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 01 de marzo del presente año. d) Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo del 2024. e) Oficio signado por la diputada Estrella de la Paz Bernal, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo del presente año. f) Oficios suscritos respectivamente por la maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, fiscal general del Estado de Guerrero, el primero de fecha 14 de febrero del año en curso por el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que desempeña; y el segundo de fecha 22 febrero de 2024, con el que se desiste de la solicitud de licencia temporal. g) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, por medio del cual remite el segundo informe anual de actividades del segundo año de ejercicio legislativo. **II.** Oficio signado por la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remiten el Acuerdo que recae los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1517/2022 relativo a la armonización de la ley local en materia de prevención de la tortura; y LXIII/1ER/SSP/DPL/1542/2022 respecto al reconocimiento de los derechos sociales, económicos y

culturales de los embriones. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **III.** Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el Acuerdo que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1605/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0006/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0932/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0927/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0951/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0990/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1039/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1180/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1667/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0017/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0089/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0260/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0685/2024. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política, como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el Acuerdo que recae a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0624/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1604/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1688/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1698/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1716/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0017/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0356/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0383/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el Acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos número LXIII/2DO/SSP/DPL/1094/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1351/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0094/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0154/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0258/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0179/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0180/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0192/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0355/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por la doctora Arely López Pérez, directora general y encargada del despacho de la cuarta visitaduría general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite las acciones de Instituciones Federales y de las Entidades Federativas en el marco de la recomendación general 43/2020, y anexos. **VII.** Oficio suscrito por el profesor Ricardo Castillo Peña, subsecretario de Educación Básica del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XVI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 24 y 25 de abril del 2024, con la finalidad de solicitar el apoyo de esta soberanía popular a efecto de otorgar las facilidades para la preparación, organización e integración del citado evento. **VIII.** Oficio signado por el profesor Bulmaro

Torres Berrúm, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente, a partir del 03 de marzo de 2024. **IX.** Oficio suscrito por el ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 12 de febrero del 2024. **X.** Oficio signado por el ciudadano Abraham Ponce Martínez, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. **XI.** Oficio suscrito por el ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 21 de febrero del año en curso. **XII.** Oficio signado por el ciudadano Alejandro de la Rosa Fuentes, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, partir del 15 de febrero del año en curso. **XIII.** Oficio suscrito por el ciudadano Praxedis Mojica Molina, por medio del cual renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. **XIV.** Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio del Río Escalante, con el que solicita se deje sin efectos la solicitud de renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de síndico procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero. **Tercero. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 23 de enero del 2024. b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud de separación definitiva a la ciudadana Mariel Castaños Pineda, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 20 de enero del 2024. c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede

licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Citlalli Mateos Hernández, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 31 de enero del 2024. **d)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, presentada por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 28 de febrero del 2024. **e)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Laura Patricia Caballero Rodríguez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 06 de febrero del 2024. **f)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, presentada por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 28 de febrero del 2024. **g)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. **h)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ricardo Iván Galindez Díaz, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 14 de enero del 2024. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Flores Maldonado, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, y al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, para que en atribución de sus competencias y facultades implementen acciones urgentes que permitan la reubicación del basurero municipal cumpliendo en todo momento con las normas oficiales respectivas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **j)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, por el

que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, realiza un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la persona titular del Tribunal Federal Laboral de Asuntos Colectivos, de la Ciudad de México, a efecto que implemente, constantemente, mesas de trabajo bajo las medidas necesarias en la atención prioritaria en la solución del conflicto de huelga, tramitado bajo el número de expediente 878/2023, iniciado por el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores del Nacional Monte de Piedad de Empresas de Préstamo Prendario y Servicios Financieros en contra de Nacional Monte de Piedad, I. A. P. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con el tema: “La Política Laboral y el Incremento de los Salarios Mínimos”. **b)** De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 21 de febrero “Día Internacional de la Lengua Materna”. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De los Trabajos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, ense guida, el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de los diputados Hernández Carbajal Fortunato, Ortega Jiménez Bernardo, Zamora Villa lva Alicia Elizabeth, con los que se hace un total de once diputadas y diputados presentes en sesión. Seguidamente, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, informó que a solicitud del diputado promovente se excluye el inciso a) del punto número cinco del proyecto de Orden del Día, y con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y sometió a la consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a):** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes veintisiete de febrero del año

en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de la legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el primer vicepresidente en función de presidente, con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a):** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 28 de febrero del presente año. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente, en sus términos, la licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo de 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente, en sus términos, la licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 01 de marzo del presente año. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a

consideración de la Comisión Permanente, en sus términos, la licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo del 2024. Concluida la lectura, el diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente, en sus términos, la licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio signado por la diputada Estrella de la Paz Bernal, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 02 de marzo del presente año. Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente, en sus términos, la licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a los oficios suscritos respectivamente por la maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, fiscal general del Estado de Guerrero, el primero de fecha 14 de febrero del año en curso por el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que desempeña; y el segundo de fecha 22 febrero de 2024, con el que se desiste de la solicitud de licencia temporal. Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó que se tomó conocimiento de los oficios de antecedentes, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios se realice lo conducentes y los remita al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos. **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado

Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, por medio del cual remite el segundo informe anual de actividades del segundo año de ejercicio legislativo. **II.** Oficio signado por la Comisión de Derechos Humanos, con el cual remiten el Acuerdo que recae los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1517/2022 relativo a la armonización de la ley local en materia de prevención de la tortura; y LXIII/1ER/SSP/DPL/1542/2022 respecto al reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales de los embriones. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **III.** Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el Acuerdo que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1605/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0006/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0932/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0927/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0951/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0990/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1039/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1180/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1667/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0017/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0089/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0260/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0685/2024. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política, como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el Acuerdo que recae a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0624/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1604/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1688/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1698/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1716/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0017/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0356/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0383/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el Acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos número LXIII/2DO/SSP/DPL/1094/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1351/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0094/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0154/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0258/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0179/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0180/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0192/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0355/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por la doctora Arely López Pérez, directora general y encargada del despacho de la cuarta visitaduría general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite las acciones de Instituciones Federales y de las Entidades Federativas en el marco de

la recomendación general 43/2020, y anexos. **VII.** Oficio suscrito por el profesor Ricardo Castillo Peña, subsecretario de Educación Básica del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XVI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 24 y 25 de abril del 2024, con la finalidad de solicitar el apoyo de esta soberanía popular a efecto de otorgar las facilidades para la preparación, organización e integración del citado evento. **VIII.** Oficio signado por el profesor Bulmaro Torres Berrúm, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente, a partir del 03 de marzo de 2024. **IX.** Oficio suscrito por el ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 12 de febrero del 2024. **X.** Oficio signado por el ciudadano Abraham Ponce Martínez, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. **XI.** Oficio suscrito por el ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 21 de febrero del año en curso. **XII.** Oficio signado por el ciudadano Alejandro de la Rosa Fuentes, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, partir del 15 de febrero del año en curso. **XIII.** Oficio suscrito por el ciudadano Praxedis Mojica Molina, por medio del cual renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. **XIV.** Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio del Río Escalante, con el que solicita se deje sin efectos la solicitud de renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de síndico procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó darseles difusión por los medios institucionales. **Apartado II.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Derechos Humanos.

**Apartados III y IV.** La Presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política. **Apartado V.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia. **Apartado VI.** A la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión para la Igualdad de Género, en atención a su competencia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** A la Junta de Coordinación Política, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 129. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de antecedentes, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”: incisos del a) al h):** La diputada presidenta, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día martes veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, por lo que sometió a consideración de la Comisión Permanente, para que solo se diera lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, aprobándose por unanimidad de votos: nueve a favor, cero en contra y cero abstenciones. En razón de lo anteriormente aprobado la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 23 de enero del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud de separación definitiva a la ciudadana Mariel Castaños Pineda, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 20 de enero del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó que en virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer

párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Seguidamente la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, someter para su discusión y votación en un mismo acto los dictámenes de licencias enlistados en los incisos c), e), g) y h) por tratarse del mismo asunto, en seguida, la diputada presidenta sometió a consideración la propuesta de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: doce a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Citlalli Mateos Hernández, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 31 de enero del 2024. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, presentada por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 28 de febrero del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó que en virtud que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Laura Patricia Caballero Rodríguez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 06 de febrero del 2024. **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, presentada por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 28 de febrero del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó que en virtud que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero

abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024. **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ricardo Iván Galindez Díaz, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 14 de enero del 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta, manifestó que en virtud de que los presente dictámenes enlistados en los incisos c), e), g) y h), han sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la comisión dictaminadora, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes en desahogo, y a terna a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de acuerdo en desahogo enlistados en los incisos c), e), g) y h), aprobándose por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta, ordenó la emisión de los acuerdos correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por

el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, y al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, para que en atribución de sus competencias y facultades implementen acciones urgentes que permitan la reubicación del basurero municipal cumpliendo en todo momento con las normas oficiales respectivas. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Flores Maldonado, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, y al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, para que en atribución de sus competencias y facultades implementen acciones urgentes que permitan la reubicación del basurero municipal cumpliendo en todo momento con las normas oficiales respectivas. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la intervención signada por la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 21 de febrero “Día Internacional de la Lengua Materna”. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”, incisos a) y b):** La diputada presidenta, solicitó a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie y manifestó: “Siendo las catorce horas con veintinueve minutos, del día miércoles veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, declaro formalmente clausurados los Trabajos Legislativos del Primer Periodo de Receso Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. Asimismo, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día viernes primero de marzo del año en curso, en punto de las 10:00 horas, para celebrar sesión de Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Levantándose la presente acta para su debida Constancia Legal - - - - - C O N S T E - - - - -

DIPUTADA PRESIDENTA  
LETICIA MOZO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA  
AMERICA LIBERTAD  
BELTRAN CORTES

DIPUTADA SECRETARIA  
PATRICIA DOROTEO  
CALDERON

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CELEBRADA EL DÍA VIERNES PRIMERO MARZO DEL AÑO DOSMIL VEINTICUATRO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con treinta y siete minutos del día viernes primero de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Cortés América Libertad, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Bernabé Vega Diana, Doroteo Calderón Patricia. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó que se registraron veintinueve asistencias. Seguidamente, la diputada presidenta, informó que solicitaron permisos para faltar a la sesión las diputadas Angélica Espinoza García, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, María Flores Maldonado, Yanelly Hernández Martínez, y el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaron, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.** Declaración de la Instalación del Segundo Período de Sesiones

Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Segundo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informar a la Presidencia si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, seguidamente, el diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informó que no se registraron más asistencias. Seguidamente, se registró la asistencia del diputado García Gutiérrez Raymundo. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de los diputados Helguera Jiménez Antonio y García Trujillo Ociel Hugar. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas, a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria “Hoy, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día viernes primero de marzo del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalados los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, del día viernes primero de marzo del año en curso, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes cinco de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. - - - - C O N S T E - - - - -

**DIPUTADA PRESIDENTA  
LETICIA MOZO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA  
AMERICA LIBERTAD  
BELTRAN CORTES**

**DIPUTADA SECRETARIA  
PATRICIA DOROTEO  
CALDERON**

**COMUNICADOS**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Giles Rodríguez.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio No.: HCEG/LXIII/JFM/001/2024.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 06 de marzo de 2024

Diputada Leticia Mosso Hernández.  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
Presente.

La que suscribe Diputada Gabriela Giles Rodríguez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 155 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 31, me permito comunicar a usted que es mi decisión ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de este Honorable Congreso.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos a que haya lugar dando cumplimiento a la formalidad jurídica que marca nuestra legislación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.  
Diputada Gabriela Giles Rodríguez.

Con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés de lectura al oficio suscrito por el diputado Hermelindo García Peñafor

**La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio Número: HCEG/ 63/JFM/001/2024.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 06 de Marzo del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

El que suscribe diputado Hermelindo García Peña for integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 155 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 31, me permito comunicar a Usted que es mi decisión ser integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de este Honorable Congreso, lo anterior lo comunico a usted para los efectos a que haya lugar dando cumplimiento a la formalidad jurídica que marca nuestra legislación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravos guerrero a 07 de marzo del 2024.

Diputados de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Abril Gabriel Hernández Pablo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me otorgan los

artículos 146, 155, 157 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, manifiesto mi voluntad de constituirme en representación parlamentaria del Partido Acción Nacional, lo anterior con el objeto de Coadyuvar al buen desarrollo de los trabajos del Congreso del Estado.

Sin otro particular me despido de ustedes reiterándoles mi consideración.

Atentamente.

Diputada Abril Gabriela Hernández, con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes, para los efectos procedentes.

Continuando con el desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada Abril Hernández Pablo pasar al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley como vocal de la Junta de Coordinación Política, lo haremos de manera virtual.

Solicitamos a la diputada Abril Gabriela Hernández, favor de enfocar su cámara solicito ponerse de pie a todos los presentes, compañeros diputados y diputadas.

¿Ciudadana diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen así como desempeñar le al y patriótico el cargo de Vocal de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado del Congreso?

**La diputada Abril Gabriela Hernández Pablo:**

¡Sí protesto!

**La Presidenta:**

Si así no lo hiciere que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades, compañera diputada!

Favor de tomar sus asientos.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura la cédula de notificación, suscrita por el licenciado Nicanor Vergara Vargas actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

#### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

Tribunal Electoral del Estado.

Ponencia: Segunda.

Juicio Electoral Local.

Expediente TEE/JEL/001/2024.

Parte Actora: Luz Fabiola Matildes Gama.

Autoridad demandada: Honorable Congreso del Estado de Guerrero y Otras.

Magistrado Ponente: C. José Inés Betancourt Salgado.

Secretario instructor C. Jorge Martínez Carvajal.

Oficio: PLE-297/2024.

Asunto: Se notifica resolución.

Cédula de notificación por oficio.

Ciudad de Chilpancingo de Los Bravos Guerrero 06 de marzo del 2024.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Fundamento legal artículo 31 párrafo tercero y fracción II, 33 y 97 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado, 60 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Domicilio Sitio, en Trébol Sur Sentimientos de la Nación sin número Colonia Villa Moderna Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Acto a notificar: Sentencia de esta misma fecha, aprobada por unanimidad de votos por las magistradas y magistrados que integran el Honorable Pleno del

Tribunal Electoral del Estado, con sede en esta ciudad capital, bajo la ponencia del maestro José Inés Betancourt Salgado, magistrado ponente en el asunto que nos ocupa.

Desarrollo de la diligencia, el suscrito actuario adscrito a la segunda ponencia del Tribunal Electoral del Estado notifica por oficio la sentencia citada misma que se anexa en copia debidamente certificada, constante en 12 folios útiles lo anterior para los efectos que se previenen en la referida determinación jurisdiccional, la persona notificada firma como constancia de haber recibido lo anteriormente citado haciéndose sabedora de su contenido, para los efectos que haya lugar doy fe en la actuario licenciado Nicanor Vergara Vargas.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del asunto de antecedentes y archívese en el expediente respectivo.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto Orden del Día Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso del Estado.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, miércoles 13 de marzo del 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el programa anual de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para el

Ejercicio Fiscal 2024, enviado por la Auditoría Superior del Estado.

II. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe Anual del presupuesto aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, enviado por la Auditoría Superior del Estado.

III. Oficios signados por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, mediante el cual remite los Informes Primero y Segundo Trimestrales correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 01 de diciembre de 2023 y del 01 de diciembre al 01 de marzo de 2024 del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el que remite el Segundo Informe Trimestral de Actividades del Tercer Año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio signado por la ciudadana Sebastiana Olán Aguilar, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos inmediatos.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Jeci Anais Ríos Serna, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024.

VII. Oficio signado por el ciudadano Joel Apreza Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor, a partir del 04 de marzo de 2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Denisse Zaragoza Cespedes, con el que solicita se deje sin efectos la Licencia Indefinida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 06 de marzo del año en curso.

IX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, con el que hace del conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Número SCM-JDC-275/2023, promovido por Adriana Elizabeth Garnica Ventura, Francisco Mendoza Ramírez y otras personas, en contra de la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/051/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

X. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de la recepción de la resolución del Juicio Electoral Ciudadano Número TEE/JEE/002/2024, en el que se vincula a este Honorable Congreso lo relativo a la obligación de los partidos políticos de destinar financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de su militancia afromexicana.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos y antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, se toma conocimiento del programa de antecedentes para los efectos a que haya lugar.

Apartado II, se toma conocimiento del informe de antecedentes y se solicita a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, que en su oportunidad emita la opinión correspondiente sobre la razonabilidad en cuanto al presupuesto ejercido en el 2023, por la Auditoría.

Apartado III y IV, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado V, VI, VII y VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231.

Apartado IX, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, a las Comisiones de Justicia y de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio Número: PE/SPG/377/224.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero a 05 de Marzo del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242 y 132, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, Me permito presentar a usted para que sea sometida a esta alta representación Popular, en carácter de preferente la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

La gobernadora Constitucional del Estado Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Servida, diputada presidenta.

## Versión Íntegra

CC. Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado.- Presentes.

La que suscribe, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, en su Objetivo 1.15. Fomentar en la población de la entidad la práctica regular del deporte, la activación física y recreativa de manera sistemática e incluyente para el logro de un estilo de vida saludable, misma que en su Estrategia 1.15.3 contempla fomentar el deporte de alto rendimiento para apoyar a los talentos deportivos, y en su Línea de Acción 1.15.3.3 establece ampliar el número de becas para atletas de alto rendimiento y talentos deportivos.

Que en este sentido el mencionado Plan Estatal en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del

deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero garantiza el derecho de toda persona a la recreación social, deportiva y cultural, que permita el sano esparcimiento como medida para auspiciar la integración y la convivencia colectiva.

Que el estado de Guerrero presenta un considerable atraso en distintos rubros que afectan a los jóvenes deportistas y entrenadores deportivos, donde se han manifestado los problemas más frecuentes en décadas pasadas como falta de apoyo gubernamental, los pocos espacios adecuados para entrenar, falta de entrenadores certificados. En la actualidad los deportistas no cuentan con un apoyo como son becas deportivas, lo que representa poco interés en los adolescentes que representan al estado.

Que el deporte es considerado como un medio eficaz y óptimo para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, por lo que debe ser accesible para toda la población del estado, de tal manera que beneficie, mediante la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, una amplia y activa concurrencia de los diferentes sectores de la población en aquellas actividades que proporcionan mejores condiciones de salud y bienestar físico.

Que el fomento al deporte ha sido y será uno de los pilares fundamentales de la administración que encabezo. La práctica deportiva no solo forja el carácter y la disciplina, sino que también se convierte en una vía para inculcar valores y principios, construir comunidad y transformar vidas. Es por ello que proteger a nuestros deportistas guerrerenses es algo más que un deber, es una responsabilidad y un compromiso que asumo con pasión y determinación.

Que con fecha 27 de febrero de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para reglamentar el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto del Deporte de Guerrero (INDEG) y las autoridades municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el

Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 103 de fecha 27 de diciembre, se estableció el Programa Becas Deportivas 2023, mismas que se encontraban presupuestadas en el anexo 23-A, a efecto de crear las condiciones que permitiera la participación de la juventud en el desarrollo integral del estado, como factores de modernización y mejoramiento de las condiciones de vida de los guerrerenses, programa que fue ejecutado por el organismo público descentralizado "Instituto del Deporte de Guerrero".

Que la población beneficiaria para ese año 2023, fue el otorgamiento de 100 a 112 becas para ese ciclo comprendido por pago mensual a las beneficiarias y beneficiarios, niñas, niños, adolescentes y entrenadores deportivos, ubicados en los diferentes municipios del estado, incluyendo localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Que para el presente ejercicio, conforme al Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene destinado seis millones de pesos, con el objeto de darle seguimiento a la implementación del Programa Becas Deportivas.

Que el Programa Becas Deportivas no es solamente una respuesta a una necesidad económica, es un reconocimiento al esfuerzo, a la dedicación y al talento de nuestra juventud guerrerense, es establecer las condiciones que permitan una participación activa de nuestros jóvenes en el desarrollo integral del estado, una forma de reiterarles que son una parte esencial en la modernización y mejoramiento de Guerrero, que al invertir en ellos, estamos invirtiendo en el presente y futuro de nuestra entidad.

Que el apoyo económico a través de becas deportivas tiene beneficios tangibles e intangibles que, quizás, no se perciben de inmediato pero que a largo plazo son evidentes. No solo les brindamos a los jóvenes deportistas la oportunidad de entrenar y competir sin preocupaciones económicas que puedan obstaculizar su desarrollo, sino que también les damos la confianza y seguridad de que su estado cree en ellos. Por ello, más allá de lo monetario, genera un retorno significativo, pues esos jóvenes, al sentirse respaldados, se esforzarán aún más, logrando representar a Guerrero en competencias nacionales e internacionales, convirtiéndose en inspiración y ejemplo para futuras generaciones.

Que el deporte en su esencia, es una herramienta poderosa para preservar la salud en una sociedad donde

los desafíos de salud son cada vez más complejos, el deporte emerge como una solución preventiva, ofreciendo una manera óptima de mantener una vida sana, canalizar energías y fortalecer el carácter. Por lo tanto es fundamental que el deporte sea accesible para todas y todos los guerrerenses, y que, al promover la cultura física, estemos contribuyendo directamente al bienestar de nuestra población.

Que señalado lo anterior, con la incorporación del Programa Becas Deportivas a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, es con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo y se reafirma el compromiso con Guerrero y su juventud, sentando las bases para un estado más próspero, saludable y unido.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.**

Artículo Único. Se adiciona del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada “Programa Becas Deportivas”, con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 para quedar en los términos siguientes:

### Título Tercero

#### Capítulo Segundo Del Sector Público

#### Sección Primera Bis Programa Becas Deportivas

Artículo 32 Bis. Se instituye el Programa Becas Deportivas, de carácter público y de observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de la juventud en el desarrollo integral del estado, correspondiendo su aplicación al Instituto.

Artículo 32 Bis 1. El Programa Becas Deportivas, como un acto de justicia social, tiene por objeto garantizar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la juventud que participa en el desarrollo integral del estado y que no se encuentre en el padrón de

personas beneficiarias de los programas similares de carácter federal o municipal en el estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis 3 de la presente Ley.

Artículo 32 Bis 2. El Programa Becas Deportivas será de carácter permanente, público y de observancia general en el estado de Guerrero, que tenderá coordinación y de manera complementaria con los programas federales y municipales a la cobertura universal. Su fondo de operación será aprobado por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos de cada año y, una vez aprobado el monto del fondo, éste será intransferible hasta el cumplimiento de sus metas.

Artículo 32 Bis 3. Tendrán derecho a las prestaciones previstas en la presente Ley, a la juventud que participa en el desarrollo integral del estado, a aquellas deportistas de Alto Rendimiento, así como para deportistas en proceso de desarrollo y entrenadoras o entrenadores, sin discriminación alguna por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, con la finalidad de incrementar el nivel competitivo en las justas deportivas.

Artículo 32 Bis 4. Corresponde al Instituto, expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Becas Deportivas.

El Programa Becas Deportivas se regirá con base a las reglas de operación que determine el Consejo Directivo.

### TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

La gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Secretario General de Gobierno.

Maestro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa preferente de decreto a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto tercer punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Número de Oficio: BE/SPG/376/2024.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero a 05 de Marzo del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II y 91 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y 132, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación Popular en carácter de preferente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

La Gobernadora Constitucional del Estado.

Maestra Evelyn Salgado Pineda, con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

### **Versión Íntegra**

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.P R E S E N T E S.

La que suscribe, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso aprobación, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, establece en el Objetivo 2.7 Impulsar el desarrollo sostenible del estado de Guerrero, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana, en su Estrategia 2.7.1 Generar un ordenamiento ecológico territorial sustentable en el estado de Guerrero, en sus Líneas de Acción 2.7.1.1 Actualizar e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental en el estado, 2.7.1.2 Instrumentar una metodología para la integración y vinculación de los instrumentos de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano, 2.7.1.3 Homogeneizar y vincular instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del estado, y 2.7.1.4 Vincular y gestionar las instrumentos de planeación para minimizar los efectos del cambio climático.

Que en este sentido el mencionado Plan Estatal en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el

bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 6 establece, que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, actualizará las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos.

Que, en el umbral del siglo XXI, el estado de Guerrero enfrenta retos sin precedentes en el ámbito del desarrollo urbano y territorial. La rápida urbanización, el cambio climático, la creciente desigualdad socioeconómica, y los desafíos ambientales exigen una revisión profunda y considerada de las políticas y estrategias que guían el crecimiento y la planeación de nuestros asentamientos humanos. La necesidad de esta revisión se hizo dolorosamente evidente en la madrugada del 25 de octubre de 2023, cuando el huracán Otis azotó nuestra región, dejando tras de sí una estela de devastación que puso de manifiesto la vulnerabilidad de nuestras comunidades ante eventos climáticos extremos. Este desastre subraya la imperiosa necesidad de adaptar nuestra infraestructura, planeación y legislación a la realidad del cambio climático y sus impactos.

Que en este contexto, la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, promulgada hace cinco años, por lo que requiere una actualización significativa para responder eficazmente a las necesidades contemporáneas y futuras de nuestra población. La propuesta de reforma a esta ley es una respuesta directa a la necesidad de armonizar nuestra legislación estatal con la normativa federal vigente, fortaleciendo los principios de desarrollo sostenible, inclusión social, resiliencia y participación ciudadana.

Que esta actualización legislativa busca no solo mejorar la coherencia y eficacia de nuestra planeación territorial y desarrollo urbano sino también asegurar que Guerrero avance hacia un futuro en el que el crecimiento económico conviva en armonía con el bienestar social y la protección del medio ambiente. Los objetivos de esta reforma son ambiciosos pero esenciales: promover un desarrollo urbano equilibrado y sostenible, fortalecer la gestión y gobernanza territorial, proteger nuestro valioso

patrimonio natural y cultural, y mejorar la resiliencia de nuestras comunidades ante los desafíos ambientales y sociales.

Que la desigualdad social, exacerbada por estos procesos, se manifiesta en el acceso desigual a la vivienda, servicios básicos y oportunidades económicas, profundizando las brechas existentes entre diferentes sectores de la sociedad. La necesidad de abordar estas desigualdades dentro del marco del desarrollo urbano y territorial es más crítica que nunca, requiriendo políticas inclusivas que garanticen el bienestar y la equidad para todos los habitantes de Guerrero.

Que la alineación de la legislación estatal con los mandatos y políticas federales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es fundamental para garantizar una gestión coherente y efectiva del territorio. La normativa federal establece principios y directrices clave para el desarrollo sostenible, la planeación urbana, la conservación ambiental y la inclusión social, los cuales deben reflejarse y adaptarse a las especificidades del estado de Guerrero.

Que la armonización legislativa facilita la cooperación y coordinación entre los distintos niveles de gobierno, optimizando el uso de recursos y evitando duplicidades en la gestión y planeación. Además, permite al estado acceder a fondos y programas federales de apoyo al desarrollo urbano y territorial, maximizando los beneficios para las comunidades locales. Esta congruencia normativa es, por lo tanto, esencial para aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo y para enfrentar de manera efectiva los desafíos contemporáneos.

Que la Ley Número 790, en su estado actual, presenta limitaciones significativas para responder eficazmente a las demandas contemporáneas de desarrollo urbano y territorial. Aunque en su momento representó un avance legislativo importante, hoy en día se queda corta ante la complejidad y magnitud de los desafíos que enfrenta Guerrero. La Ley no aborda de manera adecuada temas críticos como la resiliencia climática, la gestión de riesgos de desastres, la participación ciudadana en la planeación urbana, ni los criterios de sostenibilidad ambiental.

Que además, la legislación actual carece de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las rápidas transformaciones sociales, económicas y ambientales, limitando la capacidad del estado para implementar políticas de desarrollo urbano y territorial que sean inclusivas, sostenibles y adaptativas. Esta rigidez normativa impide una respuesta ágil y efectiva a las

situaciones emergentes, como la reconstrucción y recuperación tras desastres naturales o la implementación de innovaciones tecnológicas en la planeación urbana.

Que la propuesta de reforma a la Ley Número 790 surge, por lo tanto, como una necesidad imperante de actualizar y fortalecer el marco legislativo estatal, asegurando que Guerrero no solo esté preparado para enfrentar los retos del presente, sino que también se posiciona estratégicamente para aprovechar las oportunidades del futuro. Esta reforma representa un paso crucial hacia un desarrollo urbano y territorial que sea resiliente, equitativo y sostenible, alineado con los principios y objetivos tanto federales como globales.

Que esta reforma legislativa prioriza el Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, entendido como un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental. Este enfoque reconoce la interdependencia de estas dimensiones y busca promover un desarrollo que no solo sea económicamente viable sino también socialmente justo y ambientalmente sostenible.

Que en términos prácticos, esto se traduce en políticas y regulaciones que fomentan la utilización eficiente de los recursos, la promoción de energías renovables, la construcción de infraestructuras verdes y la adopción de prácticas de construcción y urbanismo que reduzcan la huella ecológica. Asimismo, se enfatiza en el desarrollo de economías locales y la generación de empleo, asegurando que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población.

Que la reforma reconoce la participación ciudadana y la gobernanza transparente como pilares fundamentales para una planeación y gestión urbana efectiva. La involucración activa de la comunidad en los procesos de toma de decisiones no solo enriquece el debate público y asegura que las políticas reflejen las necesidades y aspiraciones locales, sino que también fortalece el tejido social y fomenta la responsabilidad compartida en la gestión del territorio.

Que para lograr esto, la reforma propone mecanismos y plataformas que faciliten una participación amplia y significativa, incluyendo consultas públicas, foros de discusión y herramientas digitales para la participación remota. Estos espacios de diálogo están diseñados para ser inclusivos y accesibles, asegurando que todos los grupos, incluidos aquellos tradicionalmente marginados, tengan voz en el proceso de planeación.

Que un componente esencial de la reforma es el énfasis en la protección del patrimonio cultural y natural de Guerrero, así como en la promoción de la sostenibilidad ambiental. Reconociendo el valor intrínseco del patrimonio y su importancia para la identidad y el bienestar de las comunidades, la reforma busca integrar la protección de estos recursos en la planeación y desarrollo territorial. Esto implica no solo salvaguardar los sitios y paisajes de valor histórico y cultural sino también promover prácticas de desarrollo que minimicen el impacto ambiental y conserven la biodiversidad y los ecosistemas.

Que la reforma establece directrices para la gestión sostenible de los recursos naturales, la protección de áreas verdes urbanas y rurales, y la implementación de medidas de conservación para especies y hábitats en riesgo. Así, se asegura que el desarrollo urbano y territorial se realice de manera que respete y enriquezca el patrimonio natural y cultural del estado.

Que la reforma aborda la necesidad crítica de mejorar la capacidad de respuesta y adaptación de las comunidades ante desastres y riesgos. La gestión integral de riesgos implica no solo la preparación y respuesta ante emergencias sino también la incorporación de la reducción de riesgos en la planeación y desarrollo urbano y territorial.

Que este enfoque se centra en identificar y evaluar los riesgos, desde fenómenos naturales hasta vulnerabilidades socioeconómicas, y desarrollar estrategias proactivas para mitigarlos. Esto tendrá como consecuencia la revisión de reglamentos sobre edificación y desarrollo urbano estatales y municipales para mejorar la resiliencia de las infraestructuras, la creación de sistemas de alerta temprana, y la implementación de programas de educación y capacitación para la población.

Que través de estos objetivos, la presente reforma busca no solo adaptar la legislación a los desafíos actuales sino también anticiparse a las necesidades futuras, asegurando un desarrollo que beneficie a todas las generaciones de guerrerenses.

Que los institutos de planeación emergen como pilares fundamentales en la estructura propuesta por la reforma, destinados a catalizar una gestión más eficaz y visionaria del desarrollo urbano y territorial. Estas entidades, dotadas de autonomía técnica y operativa, están diseñadas para impulsar la planeación estratégica y la implementación de políticas de desarrollo urbano y territorial a nivel local y regional. Su función trasciende la mera asesoría, convirtiéndose en motores de cambio

que integran la investigación, la innovación y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que la creación de estos institutos facilitará una planeación más adaptativa y sensible a las realidades y necesidades específicas de cada comunidad, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad territorial. Al actuar como nexos entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, estos institutos fomentarán un diálogo inclusivo y constructivo, asegurando que las políticas y proyectos reflejen un consenso amplio y bien informado.

Que la reforma fortalece los consejos, comités y comisiones como mecanismos para enriquecer la gobernanza del desarrollo urbano y territorial mediante la inclusión de una diversidad de voces y perspectivas. Estos órganos consultivos y deliberativos reunirán a representantes de diferentes sectores de la sociedad, incluidos expertos, líderes comunitarios, representantes de grupos vulnerables, y actores del sector privado, para discutir, asesorar y tomar decisiones sobre cuestiones clave de planeación y desarrollo.

Que la presencia de consejos, comités y comisiones asegura que la planeación urbana y territorial sea el resultado de un proceso participativo y democrático, donde las decisiones se basen en el conocimiento experto y las necesidades reales de la población. Esto no solo mejora la legitimidad y aceptación de las políticas y proyectos de desarrollo, sino que también promueve una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Que estas medidas incluyen la integración de criterios de sostenibilidad en la planeación urbana, el fomento de la infraestructura verde, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la implementación de políticas de residuos cero. Al priorizar la conservación del patrimonio y la protección del medio ambiente, la reforma busca asegurar que el desarrollo urbano y territorial se realice de manera que enriquezca la calidad de vida de las comunidades y preserve los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que la reforma introduce un enfoque integral en la gestión de riesgos, reconociendo la importancia crítica de preparar a las comunidades para enfrentar y adaptarse a desastres y riesgos. Esto implica no solo la implementación de medidas de prevención y mitigación sino también el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y recuperación ante emergencias.

Que las políticas y procedimientos propuestos abarcan desde la evaluación y mapas de riesgos hasta la

educación y capacitación comunitaria en preparación para emergencias. Además, se promueve la integración de la reducción del riesgo de desastres en todos los niveles de planeación y desarrollo urbano, asegurando que las infraestructuras y los asentamientos sean resilientes y seguros.

Que con la implementación de esta reforma legislativa se espera tenga un impacto positivo y duradero en múltiples dimensiones del bienestar y el progreso del estado de Guerrero.

Que la reforma está diseñada para mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de Guerrero, promoviendo un desarrollo que es no solo más equitativo sino también más sostenible. A través de la creación de espacios urbanos más inclusivos, accesibles y seguros, y el fomento de una planeación que prioriza las necesidades humanas y ambientales, se espera un incremento en el bienestar general de la población. La integración de áreas verdes, la promoción de la movilidad sustentable y el acceso a servicios básicos de calidad son elementos clave que contribuirán a entornos de vida más saludables y satisfactorios. Además, al enfocarse en la inclusión social y la equidad, la reforma busca asegurar que todos los sectores de la sociedad, especialmente los más vulnerables, se beneficien de manera justa de los frutos del desarrollo.

Que frente a los desafíos impuestos por el cambio climático, la reforma establece las bases para una mayor resiliencia del estado de Guerrero. Al incorporar consideraciones de riesgo climático en la planeación y gestión territorial, y promover prácticas de desarrollo y construcción que reduzcan la vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos extremos, la reforma pretende preparar a las comunidades para adaptarse y responder efectivamente a los impactos del cambio climático. Esto incluye la gestión integrada de recursos hídricos, la conservación de ecosistemas que actúan como barreras naturales contra desastres y el fortalecimiento de la infraestructura crítica. Estas medidas no solo mitigarán los efectos adversos del cambio climático, sino que también protegerán la biodiversidad y los recursos naturales del estado.

Que la reforma también tiene el potencial de catalizar un desarrollo económico sostenible en Guerrero, creando un entorno propicio para la inversión y la innovación que beneficie a todas las comunidades. Al promover un desarrollo urbano y territorial planificado y coherente, la reforma busca atraer inversiones en sectores clave como el turismo sostenible, las energías renovables y la tecnología verde. Esto, a su vez, puede generar empleo, impulsar el crecimiento económico y fomentar la

diversificación económica. La reforma enfatiza la importancia de un desarrollo que sea no solo económicamente viable sino también ambientalmente responsable y socialmente inclusivo, asegurando que el crecimiento económico no se logre a expensas del medio ambiente o del bienestar social.

Que esta propuesta representa un paso crucial hacia un futuro más sostenible, resiliente e inclusivo para Guerrero. Al abordar de manera integral los desafíos del desarrollo urbano y territorial, la reforma propone un modelo de crecimiento que equilibra las necesidades económicas, sociales y ambientales del estado. Es esencial que todos los actores involucrados, desde el gobierno hasta la sociedad civil y el sector privado, se comprometan con la implementación efectiva de esta reforma legislativa. Solo a través de un esfuerzo conjunto y coordinado será posible realizar la visión de un Guerrero que no solo se adapte a los desafíos del presente, sino que también prospere en el futuro.

Que en resumen, esta reforma es más que una actualización legislativa; es una reafirmación del compromiso de Guerrero con el desarrollo sostenible y un testimonio de su determinación para construir un futuro mejor para todas y todos sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, XI y XII del artículo 1; el artículo 2; el párrafo primero y la fracción XV del artículo 4; la fracción XII del artículo 5; el artículo 7; el párrafo primero, las fracciones IX y X del artículo 9; el párrafo primero y las fracciones VIII, XXX y XXXI del artículo 10; las fracciones X y XI del artículo 11; el artículo 20; las fracciones XIII, XV y XVI del artículo 21; los artículos 23 y 26; las fracciones XIV y XV, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 27; los artículos 38 y 39; el párrafo tercero del artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 42; el párrafo primero y la fracción III del párrafo segundo del artículo 44; los artículos 45, 46 y 52, para quedar como sigue:

Artículo 1. . . . .

I. Establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios, para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, para garantizar en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

III a la X. . . . .

XI. Determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII. Establecer las obligaciones, así como regular las actuaciones de las servidoras o servidores públicos y particulares en la ordenación de los asentamientos humanos y desarrollo urbano en el territorio del estado, y

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sostenibles, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Las actividades que realice el gobierno del estado para ordenar los asentamientos humanos del territorio estatal, deben realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El gobierno del estado y los ayuntamientos, a través de sus diferentes dependencias, promoverán una cultura de corresponsabilidad cívica y social, sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se orientarán a mejorar la calidad y el nivel de vida de la población urbana y rural, en materia de planeación y administración urbana, mediante:

I a la XIV. . . . .

XV. La prevención, control, atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población, evitando la ocupación en zonas de riesgos, naturales o antrópicos, así como promover la reubicación de la población asentada en estas zonas;

XVI a la XXII. . . . .

Artículo 5. . . . .

I a la XI. . . . .

XII. Desarrollo sostenible: Tiene como objetivo lograr el desarrollo sostenible y un equilibrio entre satisfacer las necesidades sociales y la protección del medio ambiente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, basado en factores como la economía, sociedad y medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 7. Las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la federación, el estado y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, este ordenamiento, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VIII. . . . .

IX. Aprobar o ratificar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Atlas de Riesgo del estado, en el primer año de la administración o por causas de fuerza mayor que así lo amerite;

X. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así mismo, establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ordenamiento Territorial ejercerá las atribuciones que esta Ley otorga a la persona titular del Poder Ejecutivo, salvo las que de acuerdo a la ley deba

ejercer de manera directa, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII. . . . .

VIII. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas y municipios o municipios asociados, de manera intraestatal e interestatal, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y de conurbaciones; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

IX a la XXIX. . . . .

XXX. Formular recomendaciones a los ayuntamientos para el cumplimiento de la política pública estatal de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los asentamientos humanos;

XXXI. Prever a nivel estatal las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, priorizando zonas adecuadas que faciliten la introducción de servicios básicos e infraestructura, que cuenten con disponibilidad de agua, lo que se acreditará conforme a dictámenes expedidos por autoridades competentes, evitando zonas de riesgo.

Artículo 11. . . . .

I a la IX. . . . .

X. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;

XI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Artículo 20. El Consejo Estatal, estará integrado de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- d) Registró Agrario Nacional;
- e) Instituto Nacional de Suelo Sustentable;
- f) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- g) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas y Administración;
- c) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- f) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- g) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
- h) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- i) Secretaría de Turismo;
- j) Secretaría de Bienestar;
- k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;
- l) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;
- m) Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- n) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

o) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

- p) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y
- q) Promotora Turística de Guerrero.

IV. Dos representantes del Congreso del estado de Guerrero:

- a) La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y
- b) La presidenta o presidente de la Comisión de Vivienda.

V. Ocho presidentas o presidentes municipales, una persona representante por región administrativa;

VI. Doce personas representantes de las Instituciones Académicas;

VII. Siete personas representantes de Organismos Gremiales;

VIII. Dos personas representantes de Organismos del Sector Privado;

IX. Ocho personas representantes de Organismos de la Sociedad Civil;

X. Una persona representante del Comité Técnico Ciudadano, y

XI. Tres personas de asociaciones empresariales.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Se constituirá un comité técnico ciudadano auxiliar del Consejo Estatal, el cual se conformará de manera amplia con representación de los colegios y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas de nivel superior, cámaras empresariales, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional y estatal.

Artículo 21. . . . .

I a la XII. . . . .

XIII. Expedir su reglamento interno;

XIV. . . . .

XV. Emitir opinión sobre los instrumentos de planeación estatales en materia de desarrollo urbano y del atlas de riesgo que realice el estado y los municipios;

XVI. Impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como promover la de los consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

Artículo 23. Las comisiones metropolitanas o de conurbaciones intraestatales, estarán integradas de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Instituto Nacional de Suelo Sustentable, y

e) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

e) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

f) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

g) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

h) Secretaría de Turismo;

i) Secretaría de Cultura;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

m) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero, y

n) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

IV. La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del estado;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Una persona representante de un colegio de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Artículo 26. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda, estarán integrados de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del ayuntamiento o su equivalente, sin perjuicio de la denominación y rango jerárquico que los ayuntamientos establezcan, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- d) Secretaria de Bienestar;
- e) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y
- f) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

III. Las personas titulares o integrantes de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal o sus equivalentes, conforme a lo siguiente:

- a) Secretaría General del Ayuntamiento;
- b) Dirección de Administración y Finanzas;
- c) Dirección de Desarrollo Económico;
- d) Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Dirección de Ganadería y Desarrollo Rural;
- f) Dirección de Planeación;
- g) Dirección de Protección Civil;
- h) Dirección de Turismo;
- i) Dirección de Cultura;
- j) Dirección de Desarrollo Social;
- k) Dirección de Vivienda;
- l) Dirección de Tránsito y Vialidad;
- m) Dirección de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- n) Primera Sindicatura;
- o) Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;

p) Delegaciones Municipales, dos personas representantes;

q) Consejo Consultivo de Comisarios Municipales, una persona representante;

r) Consejo Consultivo de Presidentes o Comisarios Ejidales o Bienes Comunales, una persona representante;

IV. Dos personas representantes de instituciones académicas;

V. Dos personas representantes de organismos gremiales;

VI. Dos personas representantes de organismos del sector privado, y

VII. Dos personas representantes de organismos de la sociedad civil.

El Consejo contará con una secretaría técnica, la persona titular será propuesta por la presidencia y ratificada por el pleno.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Artículo 27. . . . .

I a la XIII. . . . .

XIV. Expedir su reglamento interno, debiendo contar con la asistencia legal de los grupos organizados de abogados debidamente registrados;

XV. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los planes, que requieran de la intervención de las distintas localidades del municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público;

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

. . . . .

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán designar una suplencia por cada representante propietaria o propietario, con conocimiento en la materia; asimismo, contarán con una secretaria o

secretario técnico designado por los consejos y las comisiones a propuesta de la presidencia.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal, que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto; asimismo, la sesión se instalará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 38. El estado de Guerrero y los municipios, por razones de excepcional interés público, fuerza mayor o caso fortuito, cualquier momento podrán iniciar el proceso de revisión a los planes o programas de desarrollo urbano y los que deriven de éstos, en los supuestos siguientes:

I. Declaratoria de desastre;

II. La ejecución de obra de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, que impacten positivamente el interés público;

III. La protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los centros de población, regulados en el plan sectorial, plan parcial y por la legislación correspondiente, y

IV. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 39. Se podrán crear zonas metropolitanas o conurbadas intraestatales, cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o con otra entidad federativa formen una continuidad física y demográfica. El estado y los municipios concernientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una zona metropolitana o conurbada interestatal, respectivamente, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituyan dicha zona metropolitana.

Artículo 40. . . . .

. . . . .

I a la XIII. . . . .

Adicionalmente, los municipios fomentarán la constitución e integración de los institutos metropolitanos de planeación; así como, crear sus institutos municipales de planeación, podrán formular y aprobar programas sectoriales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias de interés establecidos en esta Ley.

Artículo 42. El estado y los municipios cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más centros de población, o entre estos, con el territorio de otra entidad federativa, podrán convenir la delimitación y constitución de zonas metropolitanas o conurbadas.

. . . . .

I a la V. . . . .

La declaratoria que al respecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y el convenio serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en los municipios de la zona metropolitana o conurbada.

Artículo 44. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, el estado y los municipios, establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional y la participación de la sociedad.

. . . . .

I y II. . . . .

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo del estado y municipios, bajo la figura que corresponda, así como los institutos metropolitanos de planeación, sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de desarrollo metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por la presente Ley y demás legislación aplicable;

IV y V. . . . .

Artículo 45. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación Intraestatal, estará integrada de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del gobierno del estado quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar;

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

g) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

h) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

i) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

j) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

IV. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, contará con una secretaria o secretario técnico designado por la Comisión a propuesta de la presidenta o presidente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 46. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de Conurbación, estará integrado de la manera siguiente:

I. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar, y

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

III. Las presidentas o presidentes municipales de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda;

IV. Dos personas representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, por cada municipio;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Dos personas representantes de colegios de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Dos personas representantes expertos en la materia, por cada municipio.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las personas integrantes del Consejo elegirán a su presidenta o presidente; asimismo, dicho Consejo contará con una secretaria o secretario técnico designado por el Consejo a propuesta de la presidenta o presidente.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 52. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de desarrollo urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, deberá enviarlo para revisión y evaluación al Poder Ejecutivo del estado, para que este determine sobre la congruencia con esta Ley, así como la coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal contará con un plazo de sesenta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen que elabore el estado deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes, para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, dentro del término de treinta días hábiles, ante la omisión de respuesta a las observaciones, la autoridad competente iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando el Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XIII al artículo 1; las fracciones XXIV Bis, XXXVII Bis, XXXVII Bis 1, XXXVII Bis 2, XLI Bis y XLIX Bis al artículo 3; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 10; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 11; las fracciones XVII y XVIII al artículo 21; las fracciones XVI y XVII al artículo 27; los párrafos quinto y sexto al artículo 29; un párrafo cuarto al artículo 81; un párrafo segundo al artículo 88; un párrafo segundo al artículo 92 y un párrafo tercero al artículo 106, para quedar como sigue:

Artículo 1. . . . .

I a la XII. . . . .

XIII. Establecer las bases y propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación, administración y gestión del territorio, con base en la transparencia y acceso a la información completa y oportuna, así como la creación de instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia, a partir de la gobernanza territorial.

Artículo 3. . . . .

I a la XXIV. . . . .

XXIV Bis. Dictamen de Congruencia: Acto jurídico administrativo, mediante el cual el ejecutivo del estado, a través de la Secretaría, ratifica el contenido de un instrumento de ordenación territorial o planeación del desarrollo urbano, así como sus modificaciones mayores o actualizaciones respecto a las disposiciones de la presente Ley, de las políticas establecidas en los planes y programas de orden estatal, así como las acciones y normas técnicas en la materia;

XXV a la XXXVII. . . . .

XXXVII Bis. Instituto Metropolitano de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera coordinada por el estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente;

XXXVII Bis 1. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y

patrimonio propio creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXXVII Bis 2. Instituto Multimunicipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera conjunta por los municipios asociados, los cuales están situados en un rango menor de población a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXVIII a la XLI. . . .

XLI Bis. Observatorio Urbano: Es un organismo que se encarga de recolectar, manejar y aplicar indicadores y estadísticas, orientado a cubrir la necesidad de la ciudad de información urbana oportuna y precisa para analizar su situación y orientar sus decisiones;

XLII a la XLIX. . . .

XLIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

L a la LIX. . . .

Artículo 9. . . .

I a la X. . . .

XI. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas, sus municipios, municipios asociados o demarcaciones territoriales, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

XII. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del desarrollo urbano, o para la celebración de convenios entre estas para la creación y mantenimiento de institutos multimunicipales, metropolitanos de planeación o en dado caso, convenir con ellas la transferencia de

facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

XIII. Garantizar la gobernanza territorial y urbana;

XIV. Formular y conducir las políticas estatales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda y asentamientos humanos;

XV. Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

XVI. Coordinar y promover con la participación de los municipios la formulación, aprobación y ejecución de los planes de zonas metropolitanas y áreas conurbadas;

XVII. Celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas y con los municipios, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la Entidad;

XVIII. Promover y desarrollar mecanismos de gestión y financiamiento para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y metropolitano, junto con los municipios involucrados;

XIX. Conducir en coordinación con los municipios y otras dependencias y entidades públicas, los procesos de regularización territorial en el estado, y

XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. . . .

I a la XXXI. . . .

XXXII. Impulsar y promover en las instancias competentes del estado y los municipios la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como proponer la creación de consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas, en los términos de esta Ley;

XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o

programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal, y

XXXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. . . . .

I a la XI. . . . .

XII. Celebrar convenios de asociación o colaboración con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, tanto para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, como para obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

XIII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba;

XIV. Ejecutar en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos y contingencias ambientales, naturales y urbanas en los centros de población;

XV. Intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares en zonas que no sean consideradas de riesgo, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la federación o del estado, conforme a la legislación aplicable, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. . . . .

I a la XVI. . . . .

XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, y

XVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. . . . .

I a la XV. . . . .

XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes, y

XVII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

Artículo 29. . . . .

I a la IX. . . . .

. . . . .

. . . . .

. . . . .

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las secretarías o dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Artículo 81. . . . .

I a la X. . . . .

. . . . .

. . . . .

La intervención de las servidoras o servidores públicos y los particulares deberán ajustarse a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y a las disposiciones penales, civiles y demás legislación aplicable de acuerdo a la conducta de quienes intervengan en los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, así

como, cualquier otra intervención en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 88. . . . .

I a la III. . . . .

La cesión o donación al municipio, se consignará en un instrumento público, el cual deberá ser inscrito en los registros de catastro y áreas de desarrollo urbano del municipio, así como, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado.

Artículo 92. . . . .

I a la VIII. . . . .

Ante la dimensión de los daños ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá emitir, si lo considera necesario, ordenamientos jurídicos para atender la emergencia y los procesos de reconstrucción, los que deberán ser observados por los municipios para la expedición de permisos y licencias.

Artículo 106. . . . .

. . . . .

Las autoridades estatales y municipales, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en áreas urbanas.

. . . . .

I a la V. . . . .

. . . . .

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades estatales y municipales deberán crear o armonizar los reglamentos de construcción, fraccionamiento de terrenos y servicios públicos municipales, así como, las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia

Gubernamental y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberán conforme a sus atribuciones realizar las acciones administrativas, adecuaciones estructurales y presupuestarias necesarias para la aplicabilidad del presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Secretario General de Gobierno

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa preferente de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Y en desahogo del inciso “c” del Tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

### El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias.

Con su permiso, diputada presidenta Leticia Mosso Hernández.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta máxima Tribuna del Estado; para someter a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo

párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

... (Falla de audio)...

La labor legislativa es esencial para el desarrollo de un pueblo, además que garantiza los derechos fundamentales de todas y todos sus habitantes, por esta razón es que dicho trabajo debe ser lo más eficiente y eficaz posible.

Por su parte, dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles de nuestra labor, es el rezago que se forma a lo largo de las legislaturas y se refiere a las iniciativas presentadas que no concluyeron su proceso legislativo.

Pero también en diversos casos, temas de gran relevancia se “mandan a la congeladora”, y aunque la temporalidad para emitir dictámenes sea de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, en la práctica una iniciativa es dictaminada en el doble o triple de la temporalidad establecida por la ley.

En ese sentido, presentar iniciativas en los meses de junio, julio y agosto en el último periodo de una legislatura, es una práctica común de las comisiones, el no dictaminarlas para su desechamiento, sustentándose en el artículo 68 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, el cual establece que:

“las iniciativas que no sean dictaminadas dentro de la correspondiente Legislatura caducarán y deberán ser archivadas”.

La caducidad compañeros, se refiere a la extinción de un derecho o una acción debido al transcurso del tiempo, por inactividad de los sujetos involucrados.

La no dictaminación de una iniciativa es consecuencia de omisiones legislativas, lo que ocurre cuando una comisión ha ejercido su competencia, pero de manera parcial o simplemente no realizándola de manera completa e integral, impidiendo así el correcto desarrollo y eficacia de nuestra función creadora de leyes, y nuestro deber es legislar hasta el último minuto de nuestro mandato.

El objeto de la presente, es para efecto de que las iniciativas que no hayan sido dictaminadas porque no concluyeron su proceso legislativo, puedan ser enviadas a la siguiente legislatura y resueltas en el primer periodo de sesiones del primer año de ejercicio legislativo.

¡Es cuanto diputada presidenta!

### *Versión Íntegra*

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 07 de marzo de 2024.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Poder Legislativo, hoy por hoy, juega y ha jugado un papel de primordial importancia en la historia de nuestro país; de esta gran nación que conformamos casi cien millones de mexicanos que nos regimos por medio de las leyes que han emanado de este importante Poder, el cual, para su ejercicio se divide en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, conformando el Congreso de la Unión, el supremo representante de la nación y depositario, por tanto, del Poder Legislativo.

En nuestro estado, el órgano que deposita el [poder legislativo](#) Estatal está conformado como asamblea unicameral, compuesto por 28 diputados electos bajo los principios de [mayoría relativa](#) y por 18 de [representación proporcional](#), de acuerdo con las normativas específicas de la constitución federal.

La importancia del trabajo legislativo reside en la sensibilidad de nosotros los diputados de ser capaces de captar, interpretar e integrar las necesidades de la sociedad. Asimismo, la principal particularidad de la democracia, es que la soberanía del poder proviene del

pueblo, haciendo que la toma de decisiones sea tomada por la colectividad de los ciudadanos que son verdaderamente los “patrones” de los funcionarios. La actividad de legislar incluye leyes, normas y reglamentos, así como las reformas necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.

La labor legislativa es esencial para el desarrollo y para garantizar los derechos fundamentales de todos y todas. Por esta razón es que dicho trabajo debe ser lo más eficiente y eficaz posible. Las prioridades legislativas son numerosas, por lo que es fundamental agilizar, simplificar e incluso eliminar algunos trámites que actualmente resultan engorrosos e innecesarios.

Una de las facultades más importantes del Congreso es su participación en el proceso legislativo, es el derecho de iniciar leyes y decretos y, sobre todo, que pueden hacerlo hasta que termine su legislatura que es el 31 de agosto del año de la elección y un día antes de que empiece la nueva.

Por su parte, dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles de nuestra labor, es el rezago legislativo, que se forma a lo largo de las legislaturas y se refiere a las iniciativas presentadas que no concluyeron su proceso, cuya etapa culminante es su discusión en el Pleno. Pero también en muchos casos se temas de gran relevancia se “mandan a la congeladora”, y aunque la temporalidad para emitir dictámenes sea de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, en la práctica una iniciativa es dictaminada en el doble o triple de la temporalidad establecida por la ley.

En ese sentido, presentar iniciativas en los meses de junio, julio y agosto en el último periodo de una legislatura, es una práctica común de las comisiones desecharlas, sustentándose en el artículo 68 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, el cual establece que, “las iniciativas que no sean dictaminadas dentro de la correspondiente Legislatura caducarán y deberán ser archivadas”, aun cuando cuentan con los plazos precisos para emitir el dictamen, sin embargo y en la mayoría de las veces por comodidad son enviadas al archivo.

El objetivo de la presente iniciativa es para efecto de que las iniciativas que no hayan sido dictaminadas no hayan concluido su proceso legislativo, puedan ser enviadas a la siguiente legislatura y resueltas en el primer periodo de sesiones del primer año de ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Plenaria la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTICULO ÚNICO. - SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 68. En la reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos se observarán los mismos trámites que para su formación.

Las iniciativas que no sean dictaminadas dentro de la correspondiente Legislatura continuarán su proceso legislativo en la siguiente legislatura turnándose a las comisiones correspondientes una vez que estas se instalen y serán dictaminadas en el primer periodo de sesiones.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.  
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 07 de marzo de 2024.

**La Presidenta:**

Servido, diputado Carlos Cruz.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos,

para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Esta Presidencia hace un llamado atento y respetuoso a los compañeros de los equipos de Medios estar atentos por favor en las participaciones de las y los compañeros diputados.

## PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

Continuando con el desarrollo de la sesión, en desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos "a" y "b" esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos Correos Electrónicos, el día lunes 11 de marzo del 2024, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, corrijo, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos apoye con el resultado de la votación.

### La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día inciso "a" solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Proyecto de Decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero: Se aprueba la Cuenta Pública 2021 del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo Sector Paraestatal, fideicomisos y órganos autónomos del Estado de Guerrero, lo anterior considerando los términos, objetivos criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el informe de resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

Artículo Segundo: Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las entidades fiscalizables identificadas en la fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero: La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto: Túmese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a las y los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector paraestatal, Fideicomisos y órganos autónomos del Estado de Guerrero, enlistados en los considerandos del presente decreto para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Enviense los expedientes remitidos mediante los oficios LXIII/1ER/SSP/ DPL/01499/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/417/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/461/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1403/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1663/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1666/2023 a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado para su archivo como asunto total y debidamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, a los 16 días del mes de octubre del 2023.

Las y los diputados integrantes de la  
Comisión de Presupuesto y Cuenta pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta.-  
Diputado Osiel Hugar García Trujillo, Secretario.-  
Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado  
Osbaldo Ríos Manrique, Vocal.- Diputada Leticia  
Mosso Hernández, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Proyecto de Decreto

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, nos fueron turnados diversos oficios relativos a el análisis e informes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 para lo cual se realizó su estudio y análisis, en razón de la siguiente:

#### **Metodología de Trabajo:**

I. En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención.

II. En el apartado referido al “Contenido”, se transcribe los considerandos de resultados, seguimiento y observaciones del Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, relativo al análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

III. En el apartado “Fundamentación”, se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

V. En el apartado de “Texto normativo y régimen transitorio”, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

#### **Antecedentes generales**

1. En sesión fecha 06 de julio de 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual hace del conocimiento que se han recibido de la Auditoría Superior del Estado 12 Informes de Auditorías Individuales correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en atención a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Asunto que se distribuyó de forma inmediata a cada uno de los integrantes de la Comisión.

2. Con fecha 10 de Noviembre de 2022 el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio suscrito por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz Secretaria en funciones de Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que informa la recepción del segundo bloque de Informes Individuales de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, asunto que se

acordó remitir en copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública conforme a lo dispuesto por los artículos 36, 40, y 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. El cual se distribuyó de manera inmediata a cada integrante de la Comisión.

3. Con fecha 15 de Noviembre de 2022 el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz Secretaria en funciones de Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe del Estado que guarda la solvatación de observaciones a las entidades fiscalizadas respecto a los informes individuales respecto al tercer trimestre de 2022. Asunto que se acordó turnar a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y el cual a su vez fue distribuido de manera inmediata a cada integrante de la Comisión.

4. En sesión fecha 16 de mayo de 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite copia del oficio ASE-2106-2023, signado por el Licenciado Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite el Informe del Estado que guarda la solvatación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2023. Asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y el cual a su vez fue distribuido de manera inmediata a cada integrante de la Comisión

5. En sesión fecha 05 de julio de 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el acuerdo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1085/2023 con el que se da cumplimiento y se aprueba el análisis correspondiente a los 139 informes individuales de Auditoría correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021. Asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos legales conducentes, el cual de forma inmediata fue distribuido a cada uno de los integrantes de la Comisión.

6. En sesión fecha 05 de julio de 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el acuerdo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1086/2023 por el que se aprueba el análisis correspondiente al informe General Ejecutivo de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021. Asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el cual de manera inmediata fue distribuido a cada uno de los integrantes de la Comisión.

### Contenido

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asumiendo lo mandado en artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Guerrero en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, luego del consenso de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron para su emisión 2 Dictámenes con Proyecto de Decreto sobre la Cuenta Pública 2021, en un primer Dictamen se contempla al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos; y en un segundo Dictamen a los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales y que, para los efectos legales conducentes, se someten al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consideraron pertinente incluir los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo al Análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, el cual a continuación de transcribe:

“SEXTO. - Los resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado en las auditorías individuales practicadas a los Entes, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, son los siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el calendario para la realización de 169 auditorías para la

fiscalización de la Cuenta Pública 2021. En razón de que realizó la entrega al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado los s Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2021, que la Ley de la materia prevé, en las siguientes fechas:

- 29 de junio de 2021, 12 Informes Individuales de Auditoría, correspondientes a:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL
Organismos Públicos Descentralizados	Desempeño	3
Fideicomisos	Desempeño	1
...	...	...
<b>TOTAL AUDITORÍAS</b>		<b>12</b>

- 28 de octubre de 2021, 18 Informes Individuales de Auditoría.

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado	Cumplimiento financiero	5
Organismos Públicos Descentralizados	Desempeño	1
Fideicomisos	Desempeño	1
Órganos Autónomos	Desempeño	1
...	...	...
...	...	...
<b>TOTAL AUDITORÍAS</b>		<b>18</b>

- 17 de febrero de 2023, 139 Informes Individuales de Auditoría.

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA	DE	TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado	Cumplimiento financiero	3	4
	Cumplimiento a Inversiones Físicas	1	
Poder Judicial	Cumplimiento Financiero	1	2
	Desempeño	1	
Poder Legislativo	Cumplimiento financiero		1
Organismos Públicos Descentralizados	Cumplimiento financiero	11	13
	Cumplimiento Inversiones Físicas	2	
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	Cumplimiento financiero		2
Fideicomisos	Cumplimiento financiero		1
Órganos Autónomos	Desempeño	1	4
	Cumplimiento financiero	3	
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>TOTAL AUDITORÍAS</b>			<b>139</b>

Auditorías Programadas	Informes Individuales Entregados				
Poderes del Estado	12	0	5	7	12
Entidades Paraestatales	22	4	2	16	22
Órganos Autónomos	5	0	1	4	5
Municipios	...	...	...	...	...
Entidades Paramunicipales	...	...	...	...	...
<b>Total</b>	<b>169</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>139</b>	<b>169</b>

Dando como resultado que la Comisión recibió 169 Informes Individuales de Auditoría, contemplados en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, realizados a los siguientes Entes y tipos de auditorías practicadas:

ENTES FISCALIZABLES	AUDITORÍAS
Poder Ejecutivo	9
Sector Paraestatal	17
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	2
Fideicomisos	3
Poder Judicial del Estado	2
Poder Legislativo	1
Órganos Autónomos	4
Municipios	...
Entidades Paramunicipales	...
<b>TOTAL ENTES FISCALIZABLES</b>	<b>125</b>

Entidad Fiscalizable	Auditoría de Cumplimiento Financiero	Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas	Auditoría de Desempeño
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	8	1	
Poder Judicial del Estado de Guerrero	1		1
Poder Legislativo del Estado de Guerrero	1		
Organismos Públicos Descentralizados	11	2	4
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	2		
Fideicomisos		1	2
Organos Autónomos	3		2
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>Subtotal</b>	<b>113</b>	<b>29</b>	<b>27</b>
<b>Total</b>	<b>169</b>		

V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

En relación a los resultados emitidos en las Auditorías Individuales a los Entes, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, son los siguientes:

Derivado de las Auditorías realizadas de un total de 3,168 resultados: 792 no tuvieron observación; 2,376 resultaron con observaciones, de estos resultados fueron atendidos la cantidad de 423 resultados, quedando pendientes por atender la cantidad de 1,953 resultados

los cuales se encuentran distribuidos en el resumen siguiente:

No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Total
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	17	11	27	0	37	92
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	5	3	3	1	6	18
3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	4	3	4	0	4	15
4	Organismos Públicos Descentralizados	30	3	30	5	46	114
5	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	0	0	5	1	8	14
6	Fideicomisos	21	0	1	0	0	22
7	Órganos Autónomos	10	0	1	0	6	17
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>328</b>	<b>21</b>	<b>379</b>	<b>78</b>	<b>1147</b>	<b>1953</b>

Auditorías de Evaluación de Desempeño:

No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Total
1	Poder Judicial del Estado de Guerrero	4	0	0	0	0	4
2	Organismos Públicos Descentralizados	30	0	0	0	0	30
3	Fideicomisos	21	0	0	0	0	21
4	Órganos Autónomos	8	0	0	0	0	8
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>229</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>229</b>

Auditoría de Cumplimiento Financiero:

No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	17	11	24	0	26	78
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	1	3	3	1	6	14
3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	4	3	4	0	4	15
4	Organismos Públicos Descentralizados	0	3	24	5	46	78
5	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	0	0	5	1	8	14
6	Órganos Autónomos	2	0	1	0	6	9
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>99</b>	<b>21</b>	<b>299</b>	<b>78</b>	<b>906</b>	<b>1403</b>

Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas:

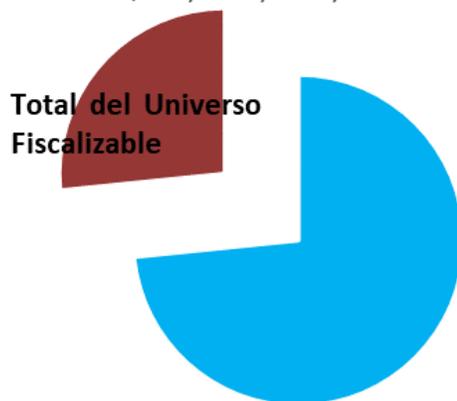
No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	0	0	3	0	11	14
2	Organismos Públicos Descentralizados	0	0	6	0	0	6
3	Fideicomisos	0	0	1	0	0	1
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>80</b>	<b>0</b>	<b>241</b>	<b>321</b>

Descripción de la muestra del gasto público auditado para el ejercicio fiscal 2021, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

Se llevó a cabo un análisis general del presupuesto asignado a las entidades fiscalizadas, con el objeto de identificar el universo fiscalizable, el cual se compone de las fuentes de financiamiento mismas que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero tiene facultad de fiscalizar conforme a lo establecido en la normativa aplicable, y respecto del cual se selecciona la muestra a fiscalizar.

Sector	Universo	Muestra	Proporción%
Poderes del Estado	4,800,804,602.46	1,983,962,163.05	41.33
Organismos Públicos Descentralizados	2,100,209,085.39	758,539,777.03	36.12
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	416,952,072.08	239,481,165.75	57.44
Fideicomisos	15,984,522.22	10,464,860.14	65.47
Órganos Autónomos	2,727,905,209.57	865,234,115.34	31.72
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>Total</b>	<b>31,149,015,310.97</b>	<b>11,290,944,316.81</b>	<b>36.25</b>

Total del Universo fiscalizable  
\$31,149,015,310.97



Seguimiento a las observaciones determinadas:

- La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó incumplimientos, irregularidades y omisiones, que en su oportunidad se hicieron del conocimiento a las entidades fiscalizadas para su atención en el plazo establecido.

- Las recomendaciones y las acciones son el resultado de las observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas, relacionadas con sus debilidades, deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativa.

- Como resultado de las observaciones realizadas, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite o promueve como resultado de sus auditorías, las siguientes acciones:

- Recomendación. Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas con la finalidad de fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

- Solicitud de Aclaración. Es el requerimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado a las

entidades fiscalizadas a efecto de que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.

- Pliego de Observaciones (PO). Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina en cantidad líquida el presunto daño, perjuicio o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF). Acción con la que la Auditoría Superior del Estado informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.

- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas. En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, según corresponda, o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS). Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- Denuncia de Hechos. Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero informa a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera

ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.

- Denuncia de Juicio Político. Por medio de la Denuncia de Juicio Político, hará del conocimiento del Congreso del Estado de Guerrero la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

SÉPTIMO. - Esta Comisión atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley Número 468, y del contenido del Informe General Ejecutivo de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, presentado por la Auditoría Superior del Estado, realiza las siguientes observaciones, incluyendo algunas de las establecidas en el Informe, consistente en lo siguiente:

- Carencias y falta de actualización de la normatividad interna de las entidades fiscalizadas.

- Deficiencias en el control e integración de expedientes del personal adscrito a las entidades fiscalizadas.

- Deficiencias en el control y resguardo de activos no circulantes.

- Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retención del Impuesto Sobre la Renta, por el pago de compensaciones, bonos y estímulos al personal.

- Deficiencias en el control para la emisión y recepción de comprobantes fiscales digitales por internet.

- Deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones de control interno.

- Deficiencias en los procedimientos de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes o recepción de servicios.

- Deficiencias y/o falta de comprobación en el ejercicio de los recursos financieros.

- Erogaciones por conceptos de trabajo adicionales, que no cuentan con el convenio modificatorio al contrato, ni la evidencia documental que los justifique.

- Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos en los plazos de ejecución de obra.

- Falta de justificación y autorización en la aplicación de los recursos públicos para fines distintos a los autorizados.

- Inconsistencias en los depósitos y reportes de ingresos de gestión recaudados por las Administraciones Fiscales Estatales.

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Falta de presentación de plantillas de personal debidamente autorizadas.

## 2.- Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales:

- Adquisiciones de bienes y servicios sin atender a lo señalado en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

- Falta de autorización oportuna, por el Órgano de Gobierno, de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones posteriores.

- Falta de autorización, por el Órgano de Gobierno, de los Tabuladores de sueldos y salarios.

- Falta de publicación, en la página de internet, de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.

- Omisión en la elaboración, autorización y difusión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Errores en el cálculo u omisiones en el entero de las retenciones de impuestos y cuotas y aportaciones de Seguridad Social.

- Registros contables de los ingresos y egresos sin atender lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto, Plan de Cuentas y momentos contables.

## 3.- Municipios:

- Deficiencias y/o falta de observancia de las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, integración y aprobación de los Presupuestos de Egresos.

- Falta o deficiencias en la recaudación de los ingresos de gestión, que consecuentemente se ve reflejado en incumplimientos de las Leyes de Ingresos, afectando el financiamiento de la inversión en programas, proyectos y demás acciones de gobierno para la atención de las demandas sociales.

- Ejercicio de recursos en partidas sin contar con la autorización presupuestal de manera oportuna, lo que implica el incumplimiento de las asignaciones aprobadas en los respectivos Presupuestos de Egresos.

- Aplicación de recursos etiquetados, en obras y/o acciones cuyo destino no está contemplado en la normatividad correspondiente.

- Adjudicación de contratos por prestación de servicios y obra pública sin apego a la normatividad aplicable.

- Deficiencias en la integración de expedientes de obra pública.

- Deficiencias u omisiones en los procesos de contratación, ejecución, seguimiento y entrega recepción de obras y/o acciones.

- Omisión en la presentación de contratos suscritos para la adquisición de bienes y la prestación de los servicios profesionales, así como la evidencia documental que justifique y acredite la recepción de los mismos.

- Incumplimiento en las obligaciones fiscales relacionadas con la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos y de los pagos por concepto de nómina, así como los correspondientes a la comprobación de gastos distintos a servicios personales.

- Omisiones en el entero de las retenciones de impuestos, así como en el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social a cargo de las entidades fiscalizadas

- Falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación y ejercicio de los recursos.

- Incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia de la información financiera.

- Deficiencias y/o Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- En general en el aspecto de Evaluación del Desempeño:

- Falta de claridad en los programas institucionales que permita identificar el problema o necesidad prioritaria que se pretende resolver y la congruencia de su diseño.

- Falta de planeación, coordinación y supervisión por parte de los Órganos de Control Interno Municipales, de conformidad con la normatividad aplicable y el Marco Integrado de Control.

- Incumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, debido a que no establecen objetivos claros y medibles, ni sus alcances.

- La Instancia Técnica de Evaluación no funciona de conformidad con la normatividad aplicable, por lo tanto, no contribuye de manera eficiente y eficaz al cumplimiento de los objetivos.

- La mayoría de las entidades fiscalizables no cuentan con un sistema de control interno adecuado, que contenga una administración y gestión de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas.

- Los documentos de planeación, programación y seguimiento de los programas, carecen de diseño y estructura.

OCTAVO. - Derivado de las sugerencias que hace al Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, a efecto de emitir normatividad que se considera conveniente para fortalecer los procesos de fiscalización, esta Comisión retoma y agrega algunas consideraciones.

- Modificar el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de establecer de manera específica la obligación de contar con un determinado perfil enfocado al área administrativa o contable, en lugar de señalar “preferentemente”, para poder ocupar el cargo de Tesorero Municipal, además de experiencia comprobada.

- Establecer en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, la obligación de informar trimestralmente al Cabildo y al Congreso del Estado sobre el resultado de la gestión pública del Ayuntamiento que corresponda.

- Modificar la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, a efecto de integrar en el ámbito de su aplicación a los Órganos con Autonomía Constitucional, así también, para definir los elementos que deberán contener las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.

- Emitir el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, en virtud de que se carece de éste.

- Que en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sea considerada como falta grave la no presentación de la Cuenta Pública, considerando la reincidencia como un elemento de sanción que conlleve al procedimiento abreviado para la inhabilitación a los y las responsables.

- Que el Síndico Procurador cumpla con sus facultades y obligaciones como se encuentran señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en cuanto a la autorización previa y oportuna de los gastos de manera que realiza la administración municipal, sujetando su actuar a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- Los entes presentan problemas en la recaudación de sus ingresos de gestión, por lo cual se sugiere que en la auditoría realizada, se solicite al Ente fiscalizable, sustentar la justificación, del por qué no alcanza la meta, esto con la finalidad de que el Ente Auditor, pueda presentar una conclusión al respecto en su informe final, y con ello se realicen adecuaciones o reformas a la normativa, para que en los casos que proceda, no se plasme como un incumplimiento cuando las causas correspondan a factores ajenos a la voluntad o proyección de los Entes.

- Con el fin que los Entes presenten de forma correcta su información y documentación, se sugiere a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que, se impartan talleres prácticos sobre los criterios para la presentación de Informes Financieros y Cuenta Pública, resaltando en ellos las Leyes que deben estar presentes en la elaboración de estos, así como las consecuencias de su inobservancia. Además de que se debe llevar un

estadístico de resultados de la fiscalización, para la graduación de las sanciones que correspondan.

- Manejar única y exclusivamente la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal (FAISM-DF), para los objetivos y destino del fondo.

- Establecer convenios de capacitación y actualización con el Instituto de Transparencia, Acceso de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la finalidad de mantener actualizadas las páginas institucionales y garantizar con ello el derecho a la información de la ciudadanía y la máxima publicidad de la administración pública y al cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se sugiere que, los archivos electrónicos de la comprobación de los recursos financieros como lo son ingresos y egresos sean recopilados en un área específica, así como manejar un único correo electrónico en donde los proveedores, contratistas o prestadores de servicios etc., les envíen los archivos digitales comprobatorios.

- Se debe garantizar que los Entes, no comprometan el Capítulo 1000, relativo a la contratación de servicios profesionales y de personal sin un techo presupuestal para ello, generando los impuestos correspondientes y así evitar carga presupuestal por liquidaciones, laudos e impuestos a administraciones posteriores.

- Que la contratación por arrendamiento o prestación de servicios cumpla con los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para poder llevar a cabo la elaboración de los contratos, así como la asignación de estas.

- En cuanto a la estructura de Informe General presentado, si bien es cierto, que esta se establece en el artículo 35 de la Ley Número 468 vigente en el Estado, en lo referente al resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público y la evaluación de la deuda fiscalizable, en el Informe que se analiza, establece los Entes fiscalizables, los tipos de auditorías realizadas, las observaciones atendidas y las no solventadas en estadísticos, sin mayor referencia en cuanto a los montos comprometidos en las observaciones, los montos de los posibles daños o perjuicios al erario público, así como los porcentajes que estos representan sobre el total del gasto público ejercido.

Esto con la finalidad de dar cuenta del daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes, así como el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado.

Se recomienda utilizar el siguiente formato:

No.	Entidad Fiscalizada	No. De Auditoria	Universo fiscalizable	Muestra	%	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Pliego de Observaciones	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Total

- Que la capacitación de quienes ejecutan las auditorías sea actualizada en cuanto a las leyes aplicables, además de que se unifiquen criterios al promover o emitir las acciones en los resultados de las observaciones detectadas.

- Las auditorías realizadas al desempeño, si bien refieren algunas observaciones, no especifican si cada ente fiscalizado cumplió con las metas programadas, se

recomienda agregar un estadístico con porcentaje de cumplimiento de cada ente fiscalizado y propuestas para abatir el rezago encontrado o en su caso, soluciones técnicas para lograrlo, ya que solo enunciar que existe la norma y no sancionar la reincidencia, ha demostrado la ineficacia en las recomendaciones proyectadas.

- En cuanto al número de auditorías, se recomienda que estas puedan incrementarse en el rubro

de la Evaluación al Desempeño y de Cumplimiento de Inversiones Físicas, al por lo menos el 50% de los Entes fiscalizados.

NOVENO. Esta Comisión concluye, que es necesario actualizar las normas aplicables a la fiscalización, advirtiendo además que el Ente Fiscalizador del Estado, debe mejorar sus procedimientos de auditorías, para lograr eficientar el ejercicio del recurso público o en su caso lograr resarcir en lo más posible el daño ocasionado al mismo, por la falta de atención a las normas, falta de control administrativo de quienes ejecutan el gasto y de quienes realizan la comprobación del mismo; advirtiéndose que sería idóneo que se exhortara a tres de las instancias competentes a los Entes fiscalizables a cumplir mínimamente con las Leyes ya establecidas.

Así mismo en las proyecciones de las políticas públicas que los Entes Fiscalizables realicen, deberán tener presente la eficiencia y eficacia en el gasto del recurso publicado otorgado y ejercido.

Se debe cumplir la normativa aplicable, toda vez que, se vuelven reiteradas las omisiones en relación al tema, ejemplo de ello es que, el recurso se ejerce primeramente y posteriormente se autoriza por el órgano interno facultado, siendo esta la solución correcta, en caso contrario se comienza la ejecución de obras públicas sin tener una planeación presupuestal de las mismas o el proyecto inicial se dispara a manera que se amplía el presupuesto autorizado, haciendo con ello la futura modificación o cancelación de obras de alto impacto social. Considerando el tema de la inversión pública, se debe apegar al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o y 5o del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Con capacitación eficiente y constante, se podrá prevenir y con ello disminuir las observaciones y eficientar el ejercicio del recurso público.

Por lo que se exhorta a que los cursos dirigidos a los funcionarios Públicos que se encargan de manejar los recursos, sean prácticos y constantes a través de las diversas instancias de gobierno y de la misma Auditoría Superior del Estado; ya que, los resultados mostrados en el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública, da cuenta de que, las omisiones y acciones que hasta hoy se han implementado, van en perjuicio de la calidad de vida y servicios de la sociedad guerrerense.

La falta de aplicación oportuna e eficiente de las Leyes relativas a la administración pública, por las Instituciones a cargo de velar por el buen desempeño de las y los servidores público que ejercen el recurso y de la impartición de la Justicia Administrativa, han logrado que la omisión sea un factor característico en el ejercicio fiscal y la temporalidad y falta de atención de los procesos se dejen sin sanción y sin lograr resarcir el daño a la Hacienda Pública. Por lo que el seguimiento a la dictaminación de la Cuenta Pública, debe ser contemplando los resultados de la fiscalización de cada uno de los entes fiscalizados y la reincidencia en las acciones.

Así mismo, sugiere a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que en la dictaminación que realice de la Cuenta Pública 2021, se prevea analizar y dictaminar por sector de Entes Fiscalizables, a efecto de tener en un dictamen los resultados individualizados de cada uno de ellos con las consideraciones, si así lo determinan que en este Acuerdo se plasman, para generar un análisis de acuerdo a los resultados que proponga y se evite fraccionar la aprobación de la Cuenta Pública.”

### **Fundamentación**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Guerrero. Los artículos 174 fracción II, V y XIV, 175, 195 fracción III, los artículos 196, 248, 254, 256, 311, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter al pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se dictamina la cuenta pública del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### **Considerandos**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso C, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 2, 4 fracciones IX y XI, 18, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- En cumplimiento al marco normativo y con el objeto de estar en condiciones de iniciar los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública 2021, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CII, Edición No. 101 Alcance I, el viernes 17 de diciembre de 2021, en el que se relacionaron 168 auditorías que integraron el referido Programa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 6, 18 fracción I, y 48 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la modificación del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición No. 43, el martes 31 de mayo de 2022, en el que se aprobaron 169 auditorías para dicho ejercicio.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 6, 18 fracción I, y 48 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la modificación del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Guerrero, Año CIII, Edición No. 78 Alcance II, el viernes 30 de mayo de 2022, en el que se aprobaron 169 auditorías para dicho ejercicio.

QUINTO.- En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

SEXTO.- El Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, está integrado de 6 capítulos, en el primero de ellos denominado Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones, se puntualiza el universo, se detalla el Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y de enlistan las Entidades fiscalizadas así como el nombre y tipo de auditoría realizada a cada Entidad Fiscalizada. En el segundo capítulo denominado Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización se relacionan las áreas claves con riesgo que fueron identificadas durante el ejercicio de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2021 de los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales y Municipios, así también se presentan las identificadas en el aspecto de Evaluación del Desempeño. El tercer capítulo realiza un Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público. Dentro del cuarto capítulo encontramos la Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales. El quinto capítulo se encarga de realizar Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Finalmente, el sexto capítulo realiza un Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política

económica para el ejercicio fiscal 2021 y los datos observados al final del mismo.

SEPTIMO. - Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 468, realizar el análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, incorporando aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

OCTAVO. - La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, enviara el análisis realizado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como establece el artículo 45 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Una vez recibido el informe la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, procederá a lo mandatado en el artículo 47 de la Ley anteriormente mencionada.

NOVENO. - Del análisis realizado a los informes individuales y al documento enviado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, Respecto a los resultados de las auditorías realizadas al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, como resultado de la Auditoría No. 2021-A-CF-03/01-010-2022 se determinaron veintiocho resultados que dieron lugar a cuatro recomendaciones, tres solicitudes de aclaración, cuatro pliegos de observaciones y cuatro promociones de responsabilidad administrativa; determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la gestión de sus recursos públicos.

DECIMO. - En lo relativo al Poder Judicial del Estado de Guerrero, se realizaron dos auditorías con numero 2021-A-CF-02/01-009-2022 y 2021-D-D-03-001-2022, como resultado de las auditorías se obtuvieron cuarenta y un resultados que dieron lugar a dieciocho observaciones, las cuales de agrupan en cinco recomendaciones, tres solicitudes de aclaración, 3 pliegos de observaciones, una promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y seis promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, determinándose respecto de las muestras auditadas, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable presenta una gestión razonable de los recursos públicos en ambas auditorías.

DECIMO PRIMERO.- En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero sector central, se auditaron nueve Entidades Fiscalizables las cuales arrojaron ciento cincuenta y un resultados, los cuales dieron lugar a noventa y dos observaciones, agrupadas en 17 recomendaciones, 11 solicitudes de aclaración, 27 pliegos de observaciones y 37 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que una de estas Entidades respecto de la muestra auditada, su administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos, siendo esta las Secretarías de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Sin embargo, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos todas del Gobierno del Estado de Guerrero se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

DECIMO SEGUNDO.- En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero sector paraestatal y fideicomisos, se auditaron las siguientes Entidades Fiscalizables: ACABus, Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, Instituto del Deporte de Guerrero, Instituto Estatal de Oftalmología, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco y Fideicomiso para la Promoción Turística de

Taxco. De las auditorías realizadas se obtuvieron trescientos veinticinco resultados, de los cuales se determinaron ciento cincuenta y tres observaciones. Las cuales se agrupan de la siguiente manera: cincuenta y cuatro recomendaciones, tres solicitudes de aclaración, 36 pliegos de observaciones, seis promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 54 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, seis de los entes fiscalizables presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos, mientras que once presentaban una gestión razonable de los recursos públicos y finalmente cinco no alcanzaban los resultados programados y no daban cumplimiento a las disposiciones y normativas aplicables en la materia.

**DECIMO TERCERO.**- En lo que corresponde a los Órganos Autónomos se auditaron la Fiscalía General del Estado de Guerrero con dos tipos de auditorías, la Universidad Autónoma de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de manera general se obtuvieron setenta y tres resultados, de los cuales fueron observados diecisiete de ellos, de los cuales diez son recomendaciones, un pliego de observaciones y seis promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo anterior se determinó que respecto de la muestra auditada la fiscalía general del Estado de Guerrero realizó una gestión adecuada de los recursos públicos en la auditoría de cumplimiento financiero, mientras que en la auditoría de desempeño concluye que dio cumplimiento de manera razonable a las disposiciones y normativas aplicables en la materia. Finalmente los restantes tres entes fiscalizables realizaron respecto a la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable una gestión adecuada.

Tomando en cuenta los considerandos anteriores, se puede observar que existen los elementos suficientes para pronunciarse respecto a la fiscalización y rendición de cuentas por parte de las Entidades Fiscalizables.

#### **Texto Normativo y régimen transitorios**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, artículos 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y artículo 47 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, los integrantes de la Comisión

de Presupuesto y Cuenta Pública proponemos a consideración del Pleno el Siguiente Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba la Cuenta Pública 2021 del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las Entidades Fiscalizables, identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Tómese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento el presente decreto a las y los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero, enlistados en los considerandos del presente Decreto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. – Envíese los expedientes remitidos mediante oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/01499/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0417/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0461/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1403/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1663/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1666/2023 al Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, a los 16 días del mes de octubre del 2023.

Las y los diputados integrantes de la  
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta.-  
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario.-  
Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado  
Osbaldo Ríos Manrique, Vocal.- Diputada Leticia  
Mosso Hernández, Vocal.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, de lectura la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Primero. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 15, primer párrafo del artículo 23, primer párrafo y las fracciones II, V, VII y VIII, del artículo 24, el primero y segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, el primer párrafo y la fracción XXIII, del artículo 27, la fracción II del artículo 32, el primer párrafo del artículo 34, el primer párrafo del artículo 46, el artículo 92, el primero y segundo párrafo del artículo 94 y el segundo párrafo del artículo 123, así como los títulos de la

sección primera y cuarta del capítulo cuarto de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 15. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones de la primera a la segunda como está, tercera recibir y comunicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al Honorable Congreso del Estado, las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en los que se rechacen las recomendaciones formuladas.

Cuarta. Solicitar al Honorable Congreso del Estado, durante los periodos ordinarios o de recesos llame a comparecer a las autoridades o personas servidoras públicas responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

De la V a la XXII como está.

#### **Capítulo Cuarto**

De la Estructura Orgánica de la Comisión  
Sección primera de la persona titular de la presidencia.

Artículo 23. Para su designación la persona titular de la Presidencia deberá reunir los siguientes requisitos:

De la I a la III como está.

Artículo 24. Para la elección de la persona titular de la presidencia de la Comisión se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:

La I, como está.

II, la convocatoria pública deberá contener al menos los requisitos de elegibilidad, documentos que les acrediten los plazos de inscripción, el procedimiento para la realización de la consulta, los términos para realizar el dictamen respectivo y las propuestas definitivas ante el Pleno del Congreso del Estado, así como el procedimiento que se seguirá para su designación.

De la III a la IV como está.

V. La Junta de Coordinación Política programará las comparecencias de las personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos y procederá a realizarles una entrevista en la que deberán exponer sus conocimientos y experiencia sobre la materia.

VI. Como está.

VII. Posteriormente la Junta de Coordinación Política, con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, formulará dentro del plazo de 10 días la propuesta respectiva, la cual será presentada a través de una terna ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Séptimo. El Pleno del Honorable Congreso del Estado, conocerá la propuesta de nombramiento y en su caso procederá a su discusión y aprobación a más tardar 10 días hábiles, antes de que concluya el periodo de la presidencia saliente.

Artículo 25. La o el presidente será designado por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del Honorable Congreso del Estado, en caso de que ninguna candidatura obtenga la votación requerida en una primera ronda se someterá a votación de nueva cuenta la tema, si poco se obtiene la votación requerida la Junta de Coordinación Política, con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, deberá presentar una nueva terna de la lista a que se refiere la fracción VI del artículo 24 de esta ley, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Artículo 26. La persona titular de la presidencia de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Artículo 27. La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

De la I a la XXII, como está.

XXIII. Solicitar al Honorable Congreso del Estado durante los periodos ordinarios o de receso se llame a comparecer a las autoridades o personas servidoras públicas responsables para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión.

XXIV a la XXII cómo está.

Artículo 32. El Consejo consultivo solo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:

La I. como está.

II. cuatro consejerías ciudadanas dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el Honorable Congreso del Estado o la Comisión Permanente a más tardar 10 días hábiles antes de que concluya el periodo de la salientes a través

de la convocatoria pública y transparente que se realice de las cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales.

Inciso a al h como está.

Artículo 34. Las personas integrantes del Consejo Consultivo, deberán reunir para su designación los siguientes requisitos como está.

Artículo 46, las personas titulares de las visitadurías generales serán designadas por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta de la o el presidente atendiendo el principio de paridad y deberán reunir para desempeñar el cargo los siguientes requisitos cómo está.

Capítulo cuarto. De la estructura orgánica de la comisión, sección cuarta de las visitadurías generales especialidades por materia, artículo 92 la recomendación será pública y una vez recibida la autoridad o servidor público responsable deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación, si acepta dicha recomendación u opinión y propuesta posteriormente en 15 días hábiles adicionales deberá integrar las pruebas que demuestren su cumplimiento.

Artículo 94. La Comisión a través de la persona titular de la presidencia, deberá comunicar dentro del plazo de 10 días hábiles al Honorable Congreso del Estado las respuestas sobre las recomendaciones que se hagan a las autoridades y los servidores públicos estatales y municipales, cuando estas no sean aceptadas o cumplidas, las autoridades deberán hacer pública su negativa fundar y motivar su respuesta, para ello la Comisión podrá solicitar ante el Honorable Congreso del Estado, durante los periodos ordinarios o de receso la comparecencia del o los titulares de las autoridades o servidores públicos de que se trate a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o no cumplan con dichas recomendaciones en los términos que señalan los artículos 61, fracción XXXII y 116 de la Constitución Política local.

Artículo 123. La persona titular de la Visitaduría podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permite el acceso libre e inmediato conforme a la norma interna respectiva a las instalaciones incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban de ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.

Segundo. Se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 23 recorriéndose las subsecuentes en su orden.

Las fracciones V, VI y VII del artículo 34 recorriéndose las subsecuentes las fracciones VII, VIII y IX del artículo 46, el artículo 94 bis y la fracción X del artículo 108, recorriéndose las subsecuentes en su orden, todas de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 23. de la I a la III como está.

IV. No estar inhabilitada para el desempeño de cargos públicos.

V. No estar condenada por los delitos de violencia contra las mujeres en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VI. No estar inscrita en el Registro Nacional y/o Estatal de obligaciones alimentarias.

De la VII a la XII como está.

Artículo 34. De la I a la IV como está.

V. No estar inhabilitada para el desempeño de cargos públicos.

VI. No estar condenada por los delitos de violencia contra las mujeres en cualquiera de los tipos de violencia conocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VII. No estar inscrita en el Registro Nacional y/o Estatal de obligaciones alimentarias.

De la VIII a la XII como está.

Artículo 46. De la I a la VI como está.

VII. No estar inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos.

VIII. No estar condenadas por los delitos de violencia contra las mujeres en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y en la

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IX. No estar inscritas en el Registro Nacional y/o Estatal de obligaciones alimentarias.

Artículo 94 bis. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La autoridad o persona, servidora pública de que se trate, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa y atender los llamados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

b) La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, determinará si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o persona servidora pública que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas es suficiente y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y en su caso a sus superiores jerárquicos para los efectos del siguiente inciso.

c) Las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa informarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

Artículo 108 de la I a la VIII como está.

IX. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero a través de la persona titular de la Visitaduría general, solicitará a las autoridades competentes, libre e inmediato acceso conforme a la norma interna respectiva a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya indicios de que se puede encontrar a la persona desaparecida, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.

De la X a la XII como está.

Transitorios

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al tercer día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 30 del 2023.

Atentamente las y los integrantes de la Comisión de los Derechos Humanos

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Secretario.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza.- Vocal diputada Patricia Doroteo Calderón, Vocal.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Vocal. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Asunto: Dictamen que acumula la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que la que se reforman diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, para quedar como Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista.

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos le fueron turnadas para su estudio, análisis y emisión de los dictámenes correspondientes la Iniciativa con proyecto Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad, suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga y la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, suscrita por las y los integrantes de esta Comisión.

Así, esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 195 fracción X, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto que acumula ambas iniciativas, bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos encargada del análisis y dictamen correspondiente de las iniciativas en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo de ambas iniciativas, en su trámite de inicio, acuse de recibo del turno para el dictamen de la Iniciativa referida supra y de los trabajos previos de la Comisión.

"II. "Objetivo y Descripción de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.

III. "Consideraciones", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas presentadas y los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

IV. "Texto normativo y régimen transitorio" apartado en el que se establecen los acuerdos y resoluciones tomados por la Comisión de Derechos Humanos en torno a las propuestas de Decreto.

#### I. Antecedentes.

1. En sesión de fecha 11 de octubre de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) en materia de paridad, suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga.

2. En las mismas fecha de la sesión antes referida, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó a esta Comisión la iniciativa para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente LXIII/2DO/SSP/DPL/0237/2022.

3. A fin de que las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos tuvieran conocimiento de la Iniciativa que les fue turnada, con fecha 13 de octubre de 2022 y mediante oficio

HCEG/LXIII/CDDHH/LMH/039/2022, la Secretaría Técnica de la misma les circuló el documento de referencia.

4. Con fecha 28 de febrero de 2023, en el marco de la 4ª Sesión Ordinaria de la Comisión, correspondiente al 2º año de labores de la LXIII Legislatura y tras el análisis y discusión del Dictamen sobre la Iniciativa en comento, las y los integrantes de esta Comisión reconocieron la importancia de la propuesta presentada por la diputada Beatriz Mojica Morga, en materia de paridad y lenguaje incluyente en la Ley que norma las facultades y atribuciones del órgano garante de los derechos humanos en el estado, así como su limitación dado que la propuesta hecha solo tocaba 7 artículos, de los 120 de la norma a reformar, dejando de lado la mayoría de ellos que emplean en su redacción el masculino genérico para referirse a mujeres y hombres, así como órganos importantes de dirección y de toma de decisiones, sin la obligación de integrarse con paridad de género.

5. A fin de subsanar lo anterior, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos acordó presentar una Iniciativa complementaria a la propuesta hecha, misma que fue aprobada por la Comisión el 26 de abril de 2023, en el marco de su 5ª Sesión Ordinaria correspondiente al 2º año de labores de la LXIII Legislatura y presentada al Pleno, el pasado 18 de mayo.

6. La “Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista”, fue turnada a esta Comisión legislativa, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1440/2022, para su dictaminación, corriéndose traslado de la misma a sus integrantes el 22 de mayo del año en curso.

## II. Objetivo y Descripción de las Iniciativas.

Que del análisis hecho a las Iniciativas objeto del dictamen, se advierte que los objetivos y alcances de las mismas, son garantizar el principio de paridad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la designación de los principales cargos de responsabilidad de la estructura orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero de manera progresiva, además de incorporar en la norma que la rige el lenguaje incluyente y no sexista, como una forma de hacer visible la participación política de las mujeres y su derecho a ocupar cualquier cargo público, reformando un total de 68 artículos de la Ley

Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que en concordancia con lo anterior, la diputada Beatriz Mojica Morga expone en su propuesta de iniciativa que:

“Para lograr la equidad de las mujeres Guerrerenses, por esas consideraciones propongo ajustar y armonizar la organización y conformación de los espacios principales de responsabilidad en condiciones justas, en un órgano autónomo, que para nada trastoca sus decisiones independientes, por el contrario las fortalecería; al igual que en las otras propuestas presentadas, se incorpora el criterio de paridad sustantiva, que significa la igualdad en las designaciones y cada proceso de elección, nombramiento o concurso de oposición, se tenga claro que será ocupado por cada género.

La reforma impactaría varios artículos, se plantea actualizar y tener vigente el respeto, vigencia de derechos a las mujeres a integrar su Consejo, su presidencia y por tanto a tomar sus decisiones, dentro de las funciones encomendadas.

Si bien se dispone como deber de las y los funcionarios para que respondan por escrito los requerimientos sobre todo en relación a las quejas promovidas, sería más conveniente que en aras de observar principios de buena fe, certeza, legalidad, equidad, transparencia y objetividad, la respuesta deba estar documentada, justificada y bajo protesta de decir verdad, situación que compromete a actuar con rectitud y en caso de no hacerlo sería motivo de responsabilidad de las o los funcionarios.

Los cambios a la Constitución Federal, han ido en el sentido de tener una visión de género, e ir construyendo una legislación transversal e integral para acondicionar los derechos de la mitad de la población, que por años y por diversas circunstancias fueron relegadas, negadas e incluso muchas de las tareas nunca los han ocupado, ni siquiera participado en la inicial conformación de las principales responsabilidades de las Dependencias, demás posiciones públicas; los órganos autónomos tienen las mismas condiciones.

La paridad ha sido legislada de manera incipiente en el ámbito federal, lo que se pretende es que se ejecute, se observe realmente y se tenga una legislación, como consecuencia de ello; que la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se conforme en paridad, al igual que sus principales órganos.

Tenemos que muchas de las reformas han sido emitidas, pero siguen siendo de apariencia, sin cumplirse realmente, pocas oportunidades y reconocimiento se tiene y se respeta como sociedad; las áreas de gobierno comúnmente han sido ajenas a las mujeres en su mayoría, incluso negados y como lo anoto aún a pesar de tener formalmente la igualdad jurídica, no existe en nuestra realidad, siendo un motivo de la reforma que se plantea, teniendo segregación ilegal e indebida, así es oportuna la modificación, para que por primera vez en el Estado de Guerrero tengamos equidad para la mujer en éste órgano autónomo, que de forma concreta se fije y determine para que no se agote en propósito, que sea una realidad estando ésta Legislatura en oportunidad de realizar acciones concretas para remediarlo, revertirlo y desterrarlo para siempre, motivo más que suficiente para el análisis de la presente iniciativa.

Siendo razones más que fundadas, razonables para la integración y organización de la función, es de la mayor importancia el velar, cumplir con el respeto a los derechos humanos como de integración, equidad, paridad y transversalidad, que daría poder y mayor independencia; así los legisladores responderemos a las cuestiones urgentes y venideras de equidad de género, de participación y resolución del respeto a los derechos de toda la población, pero especialmente de las mujeres, siendo oportuno, acorde legislar en paridad de género. Queda en su decisión esta importante reforma.

La redacción de la norma en la actualidad tiene un criterio excluyente, e incluso patriarcal, procediendo a formular por ésta Legislatura un lenguaje incluyente, justo y paritario.

Los compromisos del Estado Mexicano, también obligan a todos los órdenes de Gobierno, a toda persona que tiene una responsabilidad, que debe cuidar estas formas de participación en igualdad y equidad, con respeto, valorando el papel de la mujer, ya que sólo se ha limitado al ámbito personal, alejado de las decisiones públicas”.

Y agrega que de acuerdo a los artículos 2 Bis, 3, 5, 12 y 13 de la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en Estado de Guerrero, las autoridades estatales y municipales del Estado de Guerrero, en colaboración con los demás organismos públicos, tienen entre otras la obligación de “garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Estatal, en la presente Ley y en las demás leyes”.

Además de “impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural, social, entre otras, en el Estado de Guerrero”.

Así como fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto, de igualdad y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación y adoptar las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, además de no considerar como discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Cada uno de los poderes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y particulares están obligados a realizar las medidas de inclusión y de nivelación y acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad y el derecho a la no discriminación, entre las que se están el “establecimiento de mecanismos que permitan la participación paritaria de las mujeres y hombres en las diferentes instituciones gubernamentales, sean de designación directa o por elección”.

Por su parte, esta Comisión hace referencia en la Exposición de Motivos de la “Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista”, entre otras cosas a lo siguiente:

“La igualdad en el ejercicio y goce de los derechos humanos entre mujeres y hombres es un principio consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y diversos tratados internacionales de ámbito universal y regional, es además una condición necesaria para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todas las personas en un marco de libertad y respeto. Lo anterior implica el derecho de mujeres y hombres a acceder en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades, a las funciones públicas de su país. (Art. 21.2 de la DUDH y 25 c) del PIDCyP).

De manera específica el artículo 7º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer, establece, entre otras cosas que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.

En armonía con lo anterior, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo y de la manera más amplia a las personas, además de establecer la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El Congreso de la Unión aprobó en junio de 2019, un Decreto por el que reformaron nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad, incluido el párrafo segundo del artículo 41 de nuestra Carta Magna, para establecer que:

‘La Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en sus entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio’.

Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio del mismo Decreto establece que: ‘Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41’.

...

Lo anterior implica adoptar todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer.

Todo este andamiaje convencional, constitucional y jurídico tiene como objetivo prioritario garantizar la representación política paritaria de las mujeres en todos

los espacios de decisión de la vida pública de México y en el caso específico de nuestro estado, Guerrero, como una forma de revertir el déficit que en la materia ha prevalecido por décadas en los Poderes formales y órganos constitucionales autónomos, como la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), respecto a las mujeres, grupo que representa más de la mitad de la población de este país.

Si bien es cierto que actualmente, el órgano garante de los derechos humanos en el estado de Guerrero es presidido por primera vez en su historia por una mujer; también lo es que la titularidad de las tres visitadurías generales especializadas se encuentran ocupadas por hombres y que tres de sus cuatro integrantes del Consejo Consultivo también lo son.

Por ello, la presente Iniciativa busca garantizar en la Ley que norma la estructura orgánica de la Comisión, la integración paritaria de los principales órganos de decisión, sin que ello implique una intromisión a su autonomía; más bien se trata de hacer efectivo el derecho de mujeres y hombres a ocupar cualquier cargo público, de manera progresiva a fin de que el Congreso y la propia CDHEG tomen las medidas necesarias para que progresivamente se logre la paridad en las visitadurías generales, el Consejo Consultivo y los órganos de dirección o equivalentes.

Por su parte, el lenguaje incluyente, no sexista, ni discriminatorio en las leyes que norman el actuar de las instituciones, busca hacer visible la presencia de las mujeres en los cargos y puestos de decisión que los integran, a través del uso del lenguaje de forma igualitaria, sin sesgos, ni generalizaciones masculinas, que terminan por excluir a las mujeres al no nombrarlas.

De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), órgano rector de la Política de Igualdad en México, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, promueve la institucionalización y el cambio cultural en favor de la igualdad entre mujeres y hombres de nuestro país, por lo que emplear esta herramienta en la actividad legislativa y específicamente en la conformación y reforma de las leyes vigentes, no solo constituye un imperativo para resarcir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, sino un instrumento útil para visibilizar su participación efectiva en los cargos y puestos de tomas de decisiones.

En ese sentido, una premisa fundamental para entender la importancia del lenguaje incluyente y no sexista, es entender que el masculino no es universal ni neutro y que dicha práctica en el lenguaje español, atiende a la “convención social de no dar visibilidad a las mujeres,

etnias, nacionalidades, géneros, edades, discapacidades, condiciones sociales, de salud, religiones, preferencias sexuales, estado civil, ni los cambios sociales que exigen el reconocimiento que merecen”. (INE, 2017).

En contraste, el expresarnos con términos neutros o hacer evidente el masculino y femenino evita las generalizaciones, busca erradicar los estereotipos y lucha contra los roles de género tradicionales que refuerzan la idea de desigualdad al subordinar al género masculino todo lo que sea distinto a ello.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres propone en su “Manual de Comunicación no Sexista, hacia un lenguaje incluyente”, múltiples alternativas que van desde el uso de términos neutros, hasta el desdoblamiento de artículos y sustantivos en femenino y masculino, pasando por la utilización de la palabra persona para incluir a mujeres y hombres como sujeta de derechos y una forma de visibilizar a unas y otros en igualdad de circunstancias y oportunidades, recursos de los que se vale la presente iniciativa, al referirse a la persona titular del órgano garante de los derechos humanos en el estado de Guerrero o de alguna de las unidades administrativas sustantivas del mismo; a la Presidencia, Visitadurías y Consejerías, cuando la norma hace referencia a las unidades administrativas respectivas y no solo al Presidente; a los visitadores generales, al titular del Órgano Interno de Control, entre otros ejemplos, como actualmente sucede”.

Respecto a la descripción de las Iniciativas y a fin de tener un mejor entendimiento y comprensión de las reformas propuestas a través de la misma, se inserta el presente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Beatriz Mojica Morga:

Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 8º.- En la aplicación de las disposiciones de esta ley, todas las autoridades o servidores públicos, deberán responder formalmente y por escrito a las recomendaciones que se le presenten. Cuando no sean aceptadas o cumplidas, deberán hacer pública su negativa y, fundar y motivar su respuesta	ARTÍCULO 8º.- En la aplicación de las disposiciones de esta ley, todas las autoridades o servidores públicos, deberán responder formalmente bajo protesta de decir verdad, documentando y justificando sus acciones u omisiones y por escrito a las recomendaciones que se le presenten. Cuando no sean aceptadas o cumplidas, deberán hacer pública su negativa y fundar y motivar su respuesta.
ARTÍCULO 21.- El	ARTÍCULO 21.- La Presidenta o

Presidente será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.	Presidente será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.
ARTÍCULO 22.- El Presidente durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.	ARTÍCULO 22.- La Presidenta o Presidente durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecta o reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.
ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: ...	ARTÍCULO 24.- Para la elección de La Presidenta o Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: ...
ARTÍCULO 25.- El Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. ...	ARTÍCULO 25.- La Presidenta o Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. ...
ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera: ... II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:	ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros en equidad de género, de la siguiente manera: ... II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe en paridad el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:
ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el	ARTÍCULO 46.- Las visitadoras y visitadores Generales, serán designados por el Consejo

Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: ...	Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; en paridad se integrará y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: ...
--	--

Iniciativa con proyecto de Decreto propuesta por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos:

Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.	Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y las y los servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
ARTÍCULO 5º.- Los integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.	ARTÍCULO 5º.- Las personas integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.
ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones	ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y las y los servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas

previstas en el artículo 17 de esta ley	en el artículo 17 de esta ley
ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por: ... Presidente: El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. ... Servidores Públicos: Los miembros, funcionarios y empleados que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público. ...	ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por: ... Presidencia: A la unidad administrativa cuya persona titular será la o el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. ... Servidores Públicos: Las personas que sean miembros, funcionarias y empleadas que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público. ...
ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente. ... El titular o Presidente deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.	ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente. ... La persona titular de la Presidencia deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.
ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I al V ... VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Gobernador o el H. Congreso del Estado VII al XXII ...	ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I al V ... VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la persona titular del Poder Ejecutivo estatal o el H. Congreso del Estado. VII al XXII ...
ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con: I. Un Presidente; II. Un Consejo Consultivo; III. Un Secretario Técnico; IV. Los Visitadores Generales especializados por materia. V. Un órgano Interno de Control. Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus	ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con: I. Una Presidencia II. Un Consejo Consultivo; III. Una Secretaría Técnica; IV. Las Visitadurías Generales especializadas por materia. V. Un órgano Interno de Control. Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus

funciones.	funciones.
ARTÍCULO 21.- El Presidente será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.	ARTÍCULO 21.- La persona titular de la Presidencia será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.
ARTÍCULO 22.- El Presidente durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial. Quien en su calidad de Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.	ARTÍCULO 22.- La persona titular de la Presidencia durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial. Quien en su calidad de la o el Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.
ARTÍCULO 23.- El Presidente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II al IX ... El nombramiento del Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia, probidad, honorabilidad, especialización y profesionalismo.	ARTÍCULO 23.- La persona titular de la Presidencia deberá reunir para su designación los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II al IX ... El nombramiento de la o el Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia, probidad, honorabilidad, especialización y profesionalismo.
ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: I al V ... VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de	ARTÍCULO 24.- Para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: I al V ... VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que

los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria; VII ... VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.	contenga los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria; VII... VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta de nombramiento y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.
ARTÍCULO 25.- El Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. ...	ARTÍCULO 25.- La o el Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. En caso de que ninguna candidatura obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. ...
ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.	ARTÍCULO 26.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.
ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades: I al XXIX ...	ARTÍCULO 27.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades: I al XXIX ...
ARTÍCULO 28.- El presidente y demás integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.	ARTÍCULO 28.- La o el Presidente y demás personas integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.
ARTÍCULO 29.- El Presidente de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos: ...	ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos: ...
ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera: I. Un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de	ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera: I. Una o un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como la persona titular de la Presidencia de la

<p>la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;                  II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:                  a. Un Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;                  b. Un Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;                  c. ...                  d. Un Notario Público en el estado;                  e. Un Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;                  f. Un Médico miembro de alguna asociación del estado;                  g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;                  h. Un representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.                  ...</p>	<p>Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;                  II. Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:                  a. Una persona periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;                  b. Una persona con licenciatura en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;                  c. ...                  d. Una o un Notario Público en el estado;                  e. Una profesora o profesor miembro de alguna institución educativa del estado;                  f. Una o un médico miembro de alguna asociación del estado;                  g. Cualquier persona distinguida de la sociedad civil guerrerense;                  h. Una persona representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.                  ...</p>	<p>para su designación los siguientes requisitos:                  I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;                  II al VII ...                  VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación;                  y                  ...</p>	<p>reunir para su designación los siguientes requisitos:                  I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;                  II al VII ...                  VIII. No haberse desempeñado como funcionaria o funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y                  ...</p>
<p>ARTÍCULO 33.- Durarán los consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.                  ...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Durarán las y los consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.                  ...</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:                  I al VII ...                  VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrarlos y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:                  I al VII ...                  VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta de nombramientos y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y paridad.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán</p>	<p>ARTÍCULO 37.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán nombrados y designados por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán nombradas y designadas por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción del Presidente y solo recibirán</p>	<p>ARTÍCULO 39.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción de la persona titular de la</p>

gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.	Presidencia y solo recibirán gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.
ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será el Presidente quien tendrá el voto de calidad. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente, o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.	ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será la persona titular de la Presidencia quien tendrá el voto de calidad. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por la persona titular de la Presidencia o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.
ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades: I. Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación; II al VII ... VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plano o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión al H. Congreso del Estado; IX al XV ...	ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades: I. Actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación; II al VII ... VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión al H. Congreso del Estado; IX al XV ...
ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya el Presidente, le auxiliara en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.	ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya la persona titular de la Presidencia, le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.
ARTÍCULO 43.- El titular de la Secretaría Técnica será designado por el Consejo Consultivo de la Comisión a	ARTÍCULO 43.- La persona titular de la Secretaría Técnica será designada por el Consejo Consultivo de la Comisión a

propuesta del Presidente; y deberá reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... Ser mayor de treinta años de edad al día de su nombramiento; IV. Tener título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedidos legalmente; V y VI ...	propuesta de la o el Presidente; y deberá reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... IV. Tener título y Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho expedidos legalmente; V y VI ...
ARTÍCULO 44.- El titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes: I ... II. Preparar, de conformidad con las instrucciones del Presidente, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto; III. Remitir oportunamente, a los consejeros, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias; IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades; IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades; V al VII ... VIII. Auxiliar al Presidente en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo; IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por los Consejeros; X al XIII ... XIV. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben; XV ... XVI.. Proponer al Presidente, los programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a	ARTÍCULO 44.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes: I ... II. Preparar, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia, o el Presidente, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto; III. Remitir oportunamente, a las y los consejeros, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias; IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades; IV. Brindar a las y los consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades; V al VII ... VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo; IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por las o los Consejeros; X al XIII ... XIV. Firmar junto con la persona titular de la Presidencia, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben; XV ... XVI.. Proponer a la persona titular de Presidencia, los

<p>través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos; XVII al XXII ...</p> <p>XXIII. Elaborar y presentar al Presidente, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y</p> <p>XXIV. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y las contenidas en su reglamento interno.</p>	<p>programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos; XVII al XXII ...</p> <p>XXIII. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y</p> <p>XXIV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia y las contenidas en su reglamento interno.</p>
<p><b>SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES GENERALES ESPECIALIZADOS POR MATERIA</b></p> <p>ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de Visitadores Generales especializados por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.</p>	<p><b>SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS GENERALES ESPECIALIZADAS POR MATERIA</b></p> <p>ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de Visitadurías Generales especializadas por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y el nombramiento de las personas titulares atenderá al principio de paridad, quienes tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II al III ...</p> <p>IV. Tener título y Cédula de Licenciado en Derecho expedidos legalmente;</p> <p>V al VI ...</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales, serán designadas por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta de la o el Presidente, atendiendo al principio de paridad; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II al III ...</p> <p>IV. Tener título y Cédula de la Licenciatura en Derecho expedidos legalmente;</p> <p>V al VI ...</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los Visitadores Generales tendrán en general las siguientes atribuciones:</p> <p>I al II ...</p> <p>III. Informar al Presidente de los procedimientos de</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales tendrán en general las siguientes atribuciones:</p> <p>I al II ...</p>

<p>investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos; IV al VII ...</p> <p>VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con el Presidente; los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos; IX al XI ...</p> <p>XII. Cubrir ausencias del Presidente conforme lo determine su reglamento interno;</p> <p>XIII al XVIII ...</p>	<p>III. Informar a la persona titular de la Presidencia de los procedimientos de investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos; IV al VII ...</p> <p>VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia; los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos; IX al XI ...</p> <p>XII. Cubrir ausencias de la persona titular de la Presidencia conforme lo determine su reglamento interno;</p> <p>XIII al XVIII ...</p>
<p>ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, el Visitador General contará con las facultades siguientes: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, la Visitaduría General contará con las facultades siguientes: I al VII ...</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Los Visitadores Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende el Presidente.</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Las Visitadurías Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende la persona titular de la Presidencia.</p>
<p><b>CAPITULO V DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b></p> <p>ARTÍCULO 50.- Los integrantes de la Comisión, a excepción de aquellos cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.</p>	<p><b>CAPITULO V DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b></p> <p>ARTÍCULO 50.- Las personas integrantes de la Comisión, a excepción de aquellas cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Los integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Las personas integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.</p>
<p>ARTÍCULO 53.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional,</p>	<p>ARTÍCULO 53.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión</p>

<p>que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>deberán ser calificadas en definitiva por el Presidente y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso del Presidente, este no podrá ser recusado y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>	<p>calificadas en definitiva por la persona titular de la Presidencia y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso de la persona titular de la Presidencia, esta no podrá ser recusada y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>
<p>ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por el Visitador General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargado de despacho. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las ausencias temporales de los demás integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior. En el caso de ausencias definitivas del Presidente y los Consejeros, el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia, esta será suplida por la persona que ocupe la Visitaduría General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargada de despacho. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las ausencias temporales de los demás personas integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior. En el caso de ausencias definitivas de la persona titular de la Presidencia y las personas que ocupen las Consejerías, la o el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- El Presidente y los Consejeros, solo podrán ser removidos con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 63.- La persona titular de la Presidencia y aquellas que ocupen las Consejerías, solo podrán ser removidas con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves: I al VII ...</p>
<p>ARTÍCULO 59.- Con excepción de los titulares de las unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- Con excepción de las personas titulares de las unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- Los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas: I al V ...</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Las y los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas: I al V ...</p>	<p>El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación</p>	<p>ARTÍCULO 62.- Las y los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación deberán ser</p>	<p>deberán ser calificadas en definitiva por el Presidente y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso del Presidente, este no podrá ser recusado y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>	<p>calificadas en definitiva por la persona titular de la Presidencia y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso de la persona titular de la Presidencia, esta no podrá ser recusada y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>

ARTÍCULO 63 QUÁTER. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.	ARTÍCULO 63 QUÁTER. La persona titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.
ARTÍCULO 63 QUINQUIES. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VIII ...	ARTÍCULO 63 QUINQUIES. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VIII ...
ARTÍCULO 63 SEPTIES.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. ... El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.	ARTÍCULO 63 SEPTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designada por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. ... La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.
ARTÍCULO 63 OCTIES.- El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en	ARTÍCULO 63 OCTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por la o el titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública en quien

términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.	delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.	ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las personas servidoras públicas de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.
ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, el Visitador General o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con los quejosos o denunciados y con el servidor público o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.	ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, la persona titular de la Visitaduría General o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con las personas quejosas o denunciados y con las personas servidoras públicas o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.
ARTÍCULO 86.- Los interesados podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.	ARTÍCULO 86.- Las personas interesadas podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.
ARTÍCULO 87.- El Visitador cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.	ARTÍCULO 87.- La persona titular de la Visitaduría General cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por el Visitador General, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.	ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por la Visitaduría General, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.
ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, el Visitador formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos.	ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, la Visitaduría formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos.
ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración del Presidente y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.	ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración de la persona titular de la Presidencia y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.
ARTÍCULO 97.- El Presidente o los Visitadores, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.	ARTÍCULO 97.- Las personas titulares de la Presidencia o las Visitadurías, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.
ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por el Visitador, que no podrá ser mayor de tres	ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por la persona titular de la Visitaduría, que no podrá ser

días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.	mayor de tres días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.
ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de un Visitador General especializado de la misma.	ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de la Visitaduría General especializada de la misma.
ARTÍCULO 107.- El Visitador General tendrá las siguientes atribuciones: I a la III ... IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto del Presidente de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale el Presidente de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.	ARTÍCULO 107.- La Visitaduría General tendrá las siguientes atribuciones: I a la III ... IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto de la Presidencia de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale la Presidencia de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.
ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento: I a la III ... IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, el Visitador General declarará su incompetencia; V a la X ... XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga el Presidente de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.	ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento: I a la III ... IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, la persona titular de la Visitaduría General declarará su incompetencia; V a la X ... XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga la persona titular de la Presidencia de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.
ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzosamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, el Visitador General promoverá o iniciará ante el	ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzosamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, la persona titular de la Visitaduría General promoverá o iniciará ante el Ministerio Público, la

Ministerio Público, la averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.	averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.
ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, el Visitador General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.	ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, la persona titular de la Visitaduría General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.
ARTÍCULO 111.- Las acciones, trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y el Visitador General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.	ARTÍCULO 111.- Las acciones, trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y la persona titular de la Visitaduría General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.
ARTÍCULO 115.- El Visitador General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia: I a la II ... III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso el Presidente de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales; IV ... V. Denunciar ante el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las corporaciones policiales respectivas individuos con	ARTÍCULO 115.- La persona titular de la Visitaduría General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia: I a la II ... III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso la persona titular de la Presidencia de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales; IV ... V. Denunciar ante la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las

antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan; VI ...	corporaciones policiales respectivas individuos con antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan; VI ...
ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que un Visitador en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.	ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que la persona titular de una Visitaduría en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.
ARTÍCULO 121.- El Visitador que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.	ARTÍCULO 121.- La persona titular de la Visitaduría que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.
ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, el Visitador se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.	ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, la persona titular de la Visitaduría se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.
ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona. El Visitador podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones,	ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona. La persona titular de la Visitaduría podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones,

incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.	incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada..
ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, el Visitador de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.	ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, la persona titular de la Visitaduría de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.

### III. Consideraciones.

PRIMERA. De acuerdo el estudio y análisis de los argumentos esgrimidos en la Exposición de Motivos de ambas Iniciativas en comento, esta Comisión dictaminadora hace suyo el tema primordial de garantizar el principio de paridad en la designación de los principales cargos de responsabilidad de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 41 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 5, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyos textos se insertan a continuación, para mayor claridad:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### Art. 41, párrafo primero:

... La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

#### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

...

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Art. 5 En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

...

VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDA. Que acorde con los fundamentos anteriores, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos coinciden con los promoventes en buscar mecanismos normativos que permitan garantizar la paridad en los principales cargos de responsabilidad de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y hacer visible en su Ley, la inclusión de mujeres a los cargos de mayor responsabilidad del órgano garante de los derechos humanos en la entidad.

No obstante advierte que la adhesión propuesta por la Diputada promovente Beatriz Mojica Morga, al artículo 8º de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, nada tiene que ver con garantizar el principio de paridad en la conformación de la estructura orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la garantía de un lenguaje incluyente en la normatividad, objeto de la Iniciativa de estudio en el presente dictamen, por lo que considera necesario excluir dicha propuesta de la Iniciativa.

En contraste y del análisis hecho a la Ley referida supra, esta Comisión dictaminadora advierte que la Iniciativa presentada por la misma en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, complementa a la primera y la enriquece de forma integral, permitiendo que la paridad pueda estar presente en la Ley y ser complementada como política pública propia del órgano garante de los Derechos Humanos en el estado de manera progresiva, además de incluir términos genéricos neutros y específicos para referirse a mujeres y hombres en todo el documento normativo y no solo en una parte de éste, como ocurre con la propuesta primigenia en la materia.

No obstante, advierte que en la propuesta hecha por la Comisión de Derechos Humanos, aún existen fracciones de varios artículos de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero que requieren la incorporación del lenguaje incluyente y no sexista, así como el título de la sección Primera, del Capítulo IV de la Ley de la materia, que no fueron contemplados en la Iniciativa de referencia, cuyo planteamiento de la Comisión Dictaminadora para subsanar la omisión es el siguiente:

Texto Vigente	Propuesta de la Comisión Dictaminadora
---------------	--

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE	SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA
<p>ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:</p> <p>I. Dentro de los cuarenta y cinco días naturales antes de que termine el encargo del Presidente en funciones, el H. Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta, dirigida a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y ciudadanos en lo individual, cuyo actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, con la finalidad de allegarse de propuestas, que podrá ser publicada en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el estado o en radio, televisión, u otros medios electrónicos oficiales, etcétera;</p> <p>II. al V ...</p> <p>VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria;</p> <p>VII ...</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:</p> <p>I. Dentro de los cuarenta y cinco días naturales antes de que termine la persona titular de la Presidencia, el H. Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta, dirigida a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y ciudadanos en lo individual, cuyo actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, con la finalidad de allegarse de propuestas, que podrá ser publicada en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el estado o en radio, televisión, u otros medios electrónicos oficiales, etcétera;</p> <p>II. al V ...</p> <p>VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria;</p> <p>VII ...</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta de nombramiento y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 29.- El Presidente de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos:</p> <p>I. Amonestación: reconvención pública o privada, que el juez calificador haga al infractor; y</p> <p>II ...</p>	<p>ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos:</p> <p>I. Amonestación: reconvención pública o privada, que la jueza o el juez calificador haga a la persona infractora; y</p>

	II...
--	-------

Asimismo, se pronuncia por reformular la redacción propuesta en el Iniciativa presentada por la Comisión del Artículo 32 de la Ley de la materia, relativo a la integración del Consejo Consultivo, en los términos del cuadro que se inserta para mayor claridad:

Texto Vigente	Texto propuesto en la Iniciativa de la Comisión	Texto Reformulado
<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. Un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se</p>	<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. Una o un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>II. Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los</p>	<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco integrantes de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión presidirá al mismo tiempo el Consejo Consultivo, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>II. Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales una de las personas integrantes será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y</p>

<p>desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>a. Un Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;</p> <p>b. Un Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Un Notario Público en el estado;</p> <p>e. Un Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;</p> <p>f. Un Médico miembro de alguna asociación del estado;</p> <p>g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense; h. Un representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</p> <p>El Consejo Consultivo se auxiliará para el desarrollo de sus</p>	<p>Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>a. Una persona periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;</p> <p>b. Una persona con licenciatura en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Una o un Notario Público en el estado;</p> <p>e. Una profesora o profesor miembro de alguna institución educativa del estado;</p> <p>f. Una o un médico miembro de alguna asociación del estado;</p> <p>g. Cualquier persona distinguida de la sociedad civil guerrerense;</p> <p>h. Una persona representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</p> <p>...</p>	<p>Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y las otras tres deberán desempeñar o pertenecer a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>a. Periodismo en ejercicio activo y en cualquiera de las especialidades de esa actividad;</p> <p>b. Profesionista del Derecho titulado, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Profesionista del derecho con función de notario o notaria en el Estado.</p> <p>e. Docencia en alguna institución educativa del estado;</p> <p>f. Profesionista de la medicina, integrante de alguna asociación del estado;</p> <p>g. Cualquier persona distinguida de la sociedad civil guerrerense;</p> <p>h. Una persona representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</p> <p>El Consejo</p>
---	--	--

funciones del titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.		Consultivo se auxiliará para el desarrollo de sus funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.
--	--	--

TERCERA. Que del análisis de las propuestas de reforma de las iniciativas presentadas tanto por la Diputada Beatriz Mojica Morga y la hecha por esta Comisión, en el marco de los trabajos de dictaminación de las mismas, se afirma que éstas no son contrarias a los derechos humanos, ni a las normas constitucionales y legales en la materia; por el contrario permiten materializar en la Ley específica el principio de paridad consagrado en la Carta Magna, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la estructura orgánica de la Comisión y cumplir con la obligación convencional y legal de incluir en las normas, un lenguaje incluyente y no sexista, como mecanismos para dejar de reproducir los estereotipos de género y nombrar de manera efectiva a las mujeres.

CUARTA. Que a efecto de homologar los criterios de ambas iniciativas en materia de lenguaje incluyente y no sexista, esta Comisión determina subsumir las propuestas hechas por la Diputada Beatriz Mojica Morga, en la utilización de términos genéricos neutros, para evitar el desdoblamiento del masculino y femenino, poniendo en el centro de la redacción a las personas, independientemente de su condición de género, cuando se haga referencia a ellas, en su calidad de persona titular de algún órgano de decisión al interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, como lo plantea el Instituto Nacional de las Mujeres, órgano rector de la Política de Igualdad, en su “Manual de Comunicación no Sexista, hacia un lenguaje incluyente” y al uso de sustantivos en femenino y masculino, en aquellos casos que se requieran para visibilizar la participación de las mujeres en los procesos de selección y designación de los principales cargos y órganos de toma de decisiones.

QUINTA. Que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas y con base en el análisis realizado, aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) en materia de paridad, lenguaje incluyente y no sexista.

IV. Texto Normativo y régimen transitorio

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 41, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos proponemos a consideración del Pleno el Siguiente Proyecto de:

**DECRETO \_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE PARIDAD, LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.**

ÚNICO. Se reforman los títulos de las secciones Primera y Cuarta del Capítulo IV, el título del Capítulo V, así como los artículos 2, 5, 7, 12, 14, 15, 18, 21 al 29, 32 al 50, 52 al 54, 59, 60, 62, 63, 63 bis, 63 quáter, 63 quinquies, 63 septies, 63 octies, 63 nonies, 73, 86, 87, 89, 90, 91, 97, 98, 106 al 111, 115, 119 y 121 al 124 de Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y las y los servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

ARTÍCULO 5º.- Las personas integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y las y los servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas en el artículo 17 de esta ley.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

....

Presidencia: La unidad administrativa cuyo persona titular será la o el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

...

Servidores Públicos: Las personas que sean integrantes, funcionarias y empleadas que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público.

...

ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente.

...

La persona titular de la Presidencia deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.

ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I al V ...

VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la persona titular del Poder Ejecutivo estatal o el H. Congreso del Estado

VII al XXII ...

ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con:

I. Una Presidencia

II. Un Consejo Consultivo;

III. Una Secretaría Técnica;

IV. Las Visitadurías Generales especializadas por materia.

V. Un Órgano Interno de Control.

Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

...

## SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 21.- La persona titular de la Presidencia será la autoridad ejecutiva y en quien recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.

ARTÍCULO 22.- La persona titular de la Presidencia durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.

Quien en su calidad de la o el Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 23.- La persona aspirante a presidir la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II al IX ...

El nombramiento de la o el Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia, probidad, honorabilidad, especialización y profesionalismo.

ARTÍCULO 24.- Para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:

I. Dentro de los cuarenta y cinco días naturales antes de que termine la persona titular de la Presidencia, el Honorable Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta, dirigida a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y ciudadanos en lo individual, cuyo actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, con la finalidad de allegarse de propuestas, que podrá ser publicada en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el estado o en radio, televisión, u otros medios electrónicos oficiales, etcétera;

II. al V. ...

VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria;

VII. ...

VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta de nombramiento y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 25.- La persona titular de la Presidencia será designada por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.

En caso de que ninguna candidatura obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna.

ARTÍCULO 26.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 27.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. al XXIX. ...

ARTÍCULO 28.- La o el presidente y demás integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.

ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a las y los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos:

I. Amonestación: reconvención pública o privada, que la jueza o el juez calificador haga a la persona infractora; y

II. ...

ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco integrantes de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión presidirá al mismo tiempo el Consejo Consultivo, quien

tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

II. Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales una de las personas integrantes será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y las otras tres deberán desempeñar o pertenecer a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:

a. Periodismo en ejercicio activo y en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. Profesionista del Derecho titulado, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. ...

d. Profesionista del derecho con función de notario o notaria en el Estado.

e. Docencia en alguna institución educativa del estado;

f. Profesionista de la medicina, integrante de alguna asociación del estado;

g. Cualquier persona distinguida de la sociedad civil guerrerense;

h. Una persona representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.

El Consejo Consultivo se auxiliará para el desarrollo de sus funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 33.- Durarán las y los consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.

...

ARTÍCULO 34.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. al VII ...

VIII. No haber desempeñado cargo público de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y

...

ARTÍCULO 35.- Para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. al VII. ...

VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta de nombramientos y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y paridad.

ARTÍCULO 37.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán nombradas y designadas por las dos terceras partes del total de los integrantes del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 38.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 39.- El cargo de Consejera o Consejero Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción de la persona titular de la Presidencia, y solo recibirán gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.

ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será la persona titular de la Presidencia quien tendrá el voto de calidad.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por la persona titular de la Presidencia o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del

Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades:

I. Actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación;

II. al VII ...

VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión al H. Congreso del Estado;

IX. al XV ...

ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya la persona titular de la Presidencia, le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.

ARTÍCULO 43.- La persona titular de la Secretaría Técnica será designada por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta de la o el Presidente; y deberá reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:

I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II. al III. ...

IV. Tener título y Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho expedidos legalmente;

V. y VI. ...

ARTÍCULO 44.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Preparar, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto;

III. Remitir oportunamente, a las y los consejeros, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Brindar a las y los consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

IV. Brindar a las y los consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

V. al VII. ...

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;

IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por las o los Consejeros;

X. al XIII. ...

XIV. Firmar junto con la persona titular de la Presidencia, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben;

XV. ...

XVI. ... Proponer a la persona titular de la Presidencia, los programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos;

XVII. al XXII ...

XXIII. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y

XXIV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular Presidencia y las contenidas en su reglamento interno.

#### SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS GENERALES ESPECIALIZADAS POR MATERIA

ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de Visitadurías Generales especializadas por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.

ARTÍCULO 46.- Las Visitadurías Generales, serán designadas por el Consejo Consultivo de la Comisión, a

propuesta de la Presidencia y el nombramiento de las personas titulares atenderá al principio de paridad; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:

I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II. al III. ...

IV. Tener título y Cédula de la Licenciatura en Derecho expedidos legalmente;

V. al VI. ...

ARTÍCULO 47.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales tendrán en general las siguientes atribuciones:

I. al II ...

III. Informar a la persona titular de la Presidencia de los procedimientos de investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos;

IV. al VII ...

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia; los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos;

IX. al XI ...

XII. Cubrir ausencias de la persona titular de la Presidencia conforme lo determine su reglamento interno;

XIII. al XVIII...

ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, la persona titular de la Visitaduría General contará con las facultades siguientes:

I. al VII ...

ARTÍCULO 49.- Las Visitadurías Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende la persona titular de la Presidencia.

#### CAPITULO V DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 50.- Las personas integrantes de la Comisión, a excepción de aquellos cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.

ARTÍCULO 52.- Las personas integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.

ARTÍCULO 53.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia, serán suplidas por la persona que ocupe la Visitaduría General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargado de despacho.

Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las ausencias temporales de las demás personas integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior.

En el caso de ausencias definitivas de la persona titular de la Presidencia y las personas que ocupen las Consejerías, la o el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.

ARTÍCULO 59.- Con excepción de las personas titulares de las unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.

ARTÍCULO 60.- Las y los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas:

I. al V. ...

ARTÍCULO 62.- Las y los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o

más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación deberán ser calificadas en definitiva por la persona titular de la Presidencia y su trámite se definirá en el reglamento interno.

Para el caso de la persona titular de la Presidencia, esta no podrá ser recusada y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.

ARTÍCULO 63.- La persona titular de la Presidencia y aquellas que ocupen las Consejerías, solo podrán ser removidas con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves:

I. al VII. ...

ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63 QUÁTER.- La persona Titular del Órgano Interno de Control será designada por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

ARTÍCULO 63 QUINQUIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. La ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II. al VIII. ...

ARTÍCULO 63 SEPTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designada por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

...

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 63 OCTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será sujeta de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por la o el titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las personas servidoras públicas de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, la persona titular de la Visitaduría General o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con las personas quejasas o

denunciantes y con las personas servidoras públicas o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.

ARTÍCULO 86.- Las personas interesadas podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.

ARTÍCULO 87.- La persona titular de la Visitaduría General cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por la Visitaduría General, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.

ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, la Visitaduría formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos.

...

ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración de la persona titular de la Presidencia y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.

ARTÍCULO 97.- Las personas titulares de la Presidencia o las Visitadurías, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.

ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por la persona titular de la

Visitaduría, que no podrá ser mayor de tres días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.

ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de la Visitaduría General especializada de la misma.

ARTÍCULO 107.- La Visitaduría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la III ...

IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto de la Presidencia de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y

V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale la Presidencia de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.

ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. a la III ...

IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, la persona titular de la Visitaduría General declarará su incompetencia;

V. a la X. ...

XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga la persona titular de la Presidencia de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.

ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzosamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, la persona titular de la Visitaduría General promoverá o iniciará ante el Ministerio Público, la averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, la

persona titular de la Visitaduría General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.

ARTÍCULO 111.- Las acciones, trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y la persona titular Visitaduría General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.

ARTÍCULO 115.- La persona titular de la Visitaduría General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia:

I. a la II. ...

III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso la persona titular de la Presidencia de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales;

IV. ...

V. Denunciar ante la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las corporaciones policiales respectivas individuos con antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan;

VI. ...

ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que la persona titular de una Visitaduría en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la

preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.

ARTÍCULO 121.- La persona titular de la Visitaduría que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.

ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, la persona titular de la Visitaduría se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.

ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona.

La persona titular de la Visitaduría podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.

ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, la persona titular de la Visitaduría de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al tercer día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. A partir de la publicación del presente Decreto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, incluirá en su Informe Anual de Actividades, las acciones afirmativas que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones haya instrumentado para cumplir con el principio de paridad,

debiendo informar de ello a su Consejo Consultivo y al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., mayo 31 del 2023.

Atentamente

Las y los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta.-  
Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Secretario.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal.- Diputada Patricia Doroteo Calderón, Vocal.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo, Vocal.

#### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos del "c" al "i" del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, somete a consideración del Pleno para que los siguientes dictámenes de licencias de las síndicas y síndicos y regidoras y regidores sean sometidos a discusión y aprobación en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos, es decir, se estaría sometiendo un bloque de discusión y aprobación para licencias por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndicas y/o síndicos, el siguiente bloque los dictámenes de licencias indefinidas al cargo y funciones de regidurías y de regidores.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón nos, apoye con el resultado de la votación.

#### La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de antecedentes.

En desahogo. del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, por el periodo comprendido del primero de marzo al 10 de junio del 2024.

### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y EN CONSECUENCIA SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MIREYA SALGADO RODRÍGUEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUELLAR GUERRERO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE DEL PRIMERO DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.**

Artículo Único. Se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada a la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Notifíquese este decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que a la brevedad envíe al Congreso del Estado, la terna de los vecinos del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero y lo señalado en el último considerando del presente documento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación en su tercera reunión de la Segunda Sesión Permanente celebrada el día 6 de marzo del 2024 a las 17 horas.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, vocal con licencia.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### ***Versión Íntegra***

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente en funciones del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuellar, Guerrero, por el que solicita que esta Soberanía le conceda licencia temporal al cargo

que ostenta del 01 de marzo al 10 de junio del 2024, para efectos de ejercer sus derechos ciudadanos; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. En sesión celebrada el 16 de febrero del 2023, la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la licencia por tiempo indefinido solicitada por la Ciudadana Yesenia Landa Botello, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2023, asentando en el segundo artículo del Acuerdo emitido que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, "...se ratifica el llamado, toma de protesta e incorporación de la ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la

Ley le concede." Acuerdo publicado el viernes 03 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero<sup>1</sup>

2. Con fecha 13 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal para separarse del cargo que ostenta, del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

3. En sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Maestra Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora Suplente en funciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio de 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0951/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de marzo del 2024.

5. La Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales, con fecha 13 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia temporal a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024, al cargo de Síndica Procuradora en funciones del Ayuntamiento de

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/18-69/> pp. 19 a la 25.

Buenavista de Cuéllar, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

6. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno, del oficio y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La suscrita Mtra. Mireya salgado (sic) Rodríguez, en mi carácter de suplente de Sindica (sic) Procuradora del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero... ..vengo a solicitar se ponga a consideración del pleno del Congreso del Estado de Guerrero; se conceda LICENCIA TEMPORAL al Cargo de la suplente Sindica Procuradora que ostento al día de hoy motivo por el cual estaré participando en las elecciones para la candidatura a la presidencia municipal 2024... ..La suscrita solicita licencia de temporal de (sic) temporal de fecha 01 de marzo al 10 de junio del presente 2024...”

Por su parte, en el acta de comparecencia en la que la peticionaria ratifica su escrito de solicitud de licencia temporal, en lo procedente, expone lo siguiente:

“...en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el trece de febrero del año en curso, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, por lo que solicito a este Poder Legislativo, por así convenir a mis intereses, apruebe de manera favorable mi solicitud de LICENCIA TEMPORAL para separarme del cargo de Síndica Procuradora Suplente “en funciones” del Ayuntamiento de Buena Vista (sic) de Cuellar (sic), Guerrero, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del año 2024...”

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, fue electa como Síndica Procuradora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que en fecha 16 de febrero del 2023, la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo Parlamentario, aprobó la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Yesenia Landa Botello, Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, ratificando, en el mismo acto, el llamado de la Suplente Mireya Salgado Rodríguez, su protesta de ley y la incorporación al cargo y funciones el 23 de enero del 2023, mismas, cita el mencionado Acuerdo del Congreso, que deberá ostentar por el tiempo que subsista la licencia de la Propietaria y con todas las facultades que la Ley le concede.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser

temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal por más de quince días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

Que ante la vigencia de la licencia por tiempo indefinido de la Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, aprobada por la LXIII Legislatura al Congreso del Estado el 16 de febrero del 2023 y, ante la ausencia temporal de la Síndica Procuradora Suplente, quien, conforme al Acuerdo que otorga la Licencia por tiempo indefinido a la Propietaria, le fue ratificado su llamado, toma de protesta e incorporación al cargo y funciones, con todas las facultades que la Ley concede a dicho encargo; esta Soberanía, respetando el derecho político que les asiste a ambas Ediles para ausentarse de su cargo y ejercer otros derechos, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reconoce la procedencia de solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que a la brevedad proponga una terna de personas vecinas en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, y este Congreso del Estado proceda a designar de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, hasta el 10 de junio del

2024, y de esa manera no se trastoquen funciones administrativas sustanciales del Ayuntamiento.

#### V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MIREYA SALGADO RODRÍGUEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Mireya Salgado Rodríguez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para que, a la brevedad, envíe al Congreso del Estado la terna de los vecinos del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y lo señalado en el último considerando del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- CON LICENCIA.- Diputado. Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del día 20 de febrero del 2024.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO ALBERTO SOLÍS MAGANDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por

tiempo indefinido al Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 20 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, Síndico Procurador Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, no asuma el cargo y funciones como Síndico Procurador, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante al cargo y funciones de Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día 06 de marzo del 2024 a las 16:00 horas.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, *CON LICENCIA*.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, con efectos a partir del 12 de febrero del 2024, para ausentarse del cargo y funciones que ostenta sin goce de sueldo, para efectos de ejercer sus derechos ciudadanos; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran

los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. Con fecha 19 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, con efectos a partir del 12 de febrero del 2024, para ausentarse del cargo y funciones que ostenta sin goce de sueldo, para efectos de ejercer sus derechos ciudadanos.

2. En sesión de fecha 28 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 12 de febrero del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0972/2024, de fecha 28 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 12 de febrero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 29 de marzo del 2024.

4. El ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles

Municipales; con fecha 19 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, para ratificar su escrito presentado el 19 de febrero del año en curso, así como su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, con efectos a partir del 12 de febrero del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“C. Tomás Hernández Palma, en mi carácter de Síndico Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero... ..hago de su superior conocimiento que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero del año en curso, se aprobó a favor del suscrito Licencia por tiempo indefinido con efectos a partir del 12 de febrero del 2024, para ausentarme de mi cargo y funciones sin goce de sueldo, para efectos de ejercer mis derechos ciudadanos; cuya ausencia será suplida por el Síndico Procurador Suplente, en consecuencia, en términos del artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; respetuosamente solicito a ese H. Congreso licencia por tiempo indefinido...”

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286,

la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, fue electo como Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el peticionario manifiesta se le conceda licencia por tiempo

indefinido, este Poder Legislativo, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante para separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, observa que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea concedida la licencia a partir del 12 de febrero del 2024, toda vez que el citado Síndico Procurador presentó su escrito el día 19 de febrero del 2024, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado que corre agregado al expediente del presente asunto, esta Soberanía, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la separación del cargo no puede concederse con fecha anterior a la presentación de la solicitud; en consecuencia, es procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 20 de febrero del 2024, fecha en que formalmente fue presentada y ratificada la solicitud.

No pasa desapercibida para esta Soberanía el Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 12 de febrero del 2024, donde el Ayuntamiento, a petición del interesado y con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, toda vez que no opera, ya que, como se cita en los considerandos del tercero, cuarto y quinto del presente documento, las facultades de otorgar las licencias indefinidas o por tiempo indefinido a los Ediles y llamar a los Suplentes para que cubran las ausencias, son exclusivas del Congreso del Estado; no obstante lo anterior, el mencionado hecho, se toma como el aviso al Ayuntamiento, de la ausencia del Edil.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO ALBERTO SOLÍS MAGANDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Adolfo Alberto Solís Maganda, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, a partir del 20 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, Síndico Procurador Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, no asuma el cargo y funciones como Síndico Procurador, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Marco

Antonio Del Río Escalante y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante al cargo y funciones de Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, *CON LICENCIA*. - Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Secretaria.

Continuando con el desarrollo de la sesión y en desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se le tiene por informado de su reincorporación al cargo y funciones a partir del día 12 de febrero del 2024 y se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle al cargo y funciones de primer síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a partir del día primero de marzo del 2024.

#### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024; Y, SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 12 de febrero del 2024; y, se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, Primer Síndico Procurador Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, no asuma el cargo y funciones como Primer Síndico Procurador, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo y al Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, CON LICENCIA.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen respectivo, los escritos suscritos por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por los que: informa de su reincorporación al cargo a raíz de que, el 11 de febrero del 2024, concluyó la licencia por tiempo definido otorgada por esta Soberanía; y, solicita licencia indefinida sin goce de sueldo al cargo que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. En la Segunda Sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de enero del 2024, fue aprobado el Decreto Número 694 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 01 de enero al 11 de febrero del 2024.

2. Con fecha 13 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que informa de su reincorporación al cargo a raíz de que, el 11 de febrero del 2024, concluyó la licencia por tiempo definido otorgada por esta Soberanía.

3. En sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 12 de febrero del año en curso.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0950/2023, de fecha 21 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 12 de febrero del año en curso. Documento recibido en la Comisión el día 22 de febrero del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. Con fecha 27 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida sin goce de sueldo al cargo que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024.

7. En sesión de fecha 05 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de marzo del 2024.

8. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/01027/2023, de fecha 05 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo

174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión en la misma fecha.

9. El ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 27 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida sin goce de sueldo para separarse del cargo de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 8.

10. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

11. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada en fecha 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el primer escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE, quien ostento el cargo de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, comparezco y expongo lo siguiente... ..mediante Decreto número 694... ..se concedió licencia por tiempo definido al suscrito, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el periodo del del (sic) 01 de enero al 11 de febrero del 2024... por haber concluido el periodo antes aludido respecto de la licencia por tiempo definido solicitada por el suscrito, por medio del presente escrito le informo mi reincorporación de mis funciones edilicias al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del día 12 del presente mes y año...”

Por su parte, el segundo escrito enviado a este Congreso del Estado por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, menciona en lo conducente, lo siguiente:

“Quien suscribe el Licenciado Andrei Yasef Marmolejo Valle, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por este medio me permito manifestar lo siguiente... en virtud de mi deseo de participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el estado de Guerrero, con la finalidad de cumplir con el requisito relativo a la separación de los 90 días antes a la jornada electoral, atentamente solicito se dé trámite a la presente solicitud de licencia indefinida sin goce de sueldo, a partir del 01 de marzo del año 2024, reincorporándome (sic) al cargo que ostento en el momento que así lo solicite...”

### III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, fue electo como Primer Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que se tiene que conforme a sus facultades, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 694, resolvió y concedió la licencia por tiempo definido, por el periodo comprendido del 01 de enero al 11 de febrero del 2024, solicitada por el Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y, toda vez que el plazo de la licencia por tiempo definido otorgada, feneció el 11 de febrero del 2024, se le tiene al Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle por informando su incorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 12 de febrero del 2024.

Que de lo mencionado en los primero cinco considerandos, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, habiéndose confirmado la incorporación del Edil, toda vez que el solicitante manifiesta se le conceda licencia indefinida, este Poder

Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a partir del 01 de marzo del 2024, fecha posterior a la en que presentó su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, para que asuma el cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

#### V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024; Y, SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 12 de febrero del 2024; y, se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por

tiempo indefinido al Ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, Primer Síndico Procurador Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, no asuma el cargo y funciones como Primer Síndico Procurador, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Guadalupe Jiménez Saucedo, al cargo y funciones de Primer Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y

Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Secretaria.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dé lectura la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Leticia Díaz González al cargo y funciones de síndica procuradora del Ayuntamiento del municipio de Atenango del Río, Guerrero, a partir del día primero de marzo del 2024.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y EN CONSECUENCIA SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO GUERRERO A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Leticia Díaz González, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, Síndica Procuradora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con las facultades que la ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Sandra Figueroa Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

Cuarto. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Vocal. Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal. Con licencia.

Servida, diputada presidenta.

#### **Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por la Licenciada Leticia Díaz González, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con el que solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo, por tiempo indefinido al cargo de Síndica Procuradora, a partir del 01 de marzo del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

**Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. Con fecha 26 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, suscrito por la Licenciada Leticia Díaz González, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con el que solicita se le autorice licencia sin

goce de sueldo, por tiempo indefinido al cargo de Síndica Procuradora, a partir del 01 de marzo del 2024.

2. En sesión de fecha 05 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Leticia Díaz González, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/01028/2024, de fecha 05 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Ciudadana Leticia Díaz González, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 05 de marzo del 2024.

4. La Ciudadana Leticia Díaz González, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 28 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 26 de febrero del año en curso, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar al Congreso del Estado apruebe de manera favorable, su petición de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, con efectos a partir del 01 de marzo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, las

Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Leticia Díaz González, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“La que suscribe **Leticia Díaz González**, comparezco en mi carácter de Síndica Procuradora Propietaria del Ayuntamiento constitucional de Atenango del Río, Guerrero... ..solicito a esa honorable Soberanía me conceda **licencia, sin goce de sueldo, por tiempo indefinido al cargo de Síndica Procuradora, a partir del primero de marzo de dos mil veinticuatro ... ..Lo anterior... ..porque la suscrita deseo participar de manera activa en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, como aspirante y, en su momento, como candidata... ..y así cumplir con uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 173...***”

## III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Leticia Díaz González, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 9 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del 2024, para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, para que asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo.

**V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Leticia Díaz González, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, Síndica Procuradora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la Ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Sandra Figueroa Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Sandra Figueroa Cuevas, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.*

**Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputada Andrés Guevara Cárdenas.- Vocal. Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva los derechos de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos del “c” al “f” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los

incisos del “c” al “f” del punto número cuatro del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “c” al “f” del punto número cuatro del Orden del Día, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, nos apoye con el resultado de la votación.

#### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se manifestaron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “c” al “f” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia tiene por aprobados los dictámenes con proyecto de decreto enlistados del inciso del “c” al

“f” del punto número cuatro del Orden del Día, emítanse los decretos correspondientes y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia por tiempo indefinido a la ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 16 de febrero del 2024.

#### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto diputada presidenta.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana María Martha Ríos Moreno, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana María Martha Ríos Moreno, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el

artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana María Martha Ríos Moreno y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la ciudadana María Martha Ríos Moreno, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas.

#### **Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### **Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

#### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio

y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se le autorice licencia por tiempo indefinido, al cargo de Regidora Municipal, a partir del 16 de febrero del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### **Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 12 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se le autorice licencia por tiempo indefinido, al cargo de Regidora Municipal, a partir del 16 de febrero del 2024.

2. En sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Judith

Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 16 de febrero del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0952/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 16 de febrero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de febrero del 2024.

4. La Ciudadana Judith Luna Nava, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 12 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 12 de febrero del año en curso, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar al Congreso del Estado apruebe de manera favorable, su petición de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“Quien suscribe la C. Judith Luna Nava, en mi carácter de Regidora del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, vengo a solicitar se me autorice licencia por tiempo indefinido, a mi cargo como Regidora Municipal, a partir del 16 de febrero del 2024, para atender asuntos de carácter personal y profesional...”*

## III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Judith Luna Nava, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser

temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 16 de febrero del 2024, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana María Martha Ríos Moreno, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo.

#### **V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana María Martha Ríos Moreno, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la Ciudadana María Martha Ríos Moreno, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana María Martha Ríos Moreno y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana María Martha Ríos Moreno, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.*

**Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Abraham Ponce Martínez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ABRAHÁM PONCE MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Abraham Ponce Martínez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Daniel Montoya, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el ciudadano Daniel Montoya, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Daniel Montoya y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al ciudadano Daniel Montoya, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria. Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita se ponga a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, se le conceda Licencia Temporal al cargo que ostenta, de fecha 01 de marzo al 10 de junio del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

#### **Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis

del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 20 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita se ponga a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, se conceda licencia temporal, al cargo que ostenta, de fecha 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

2. En sesión de fecha 28 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0973/2024, de fecha 28 de febrero del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicita licencia temporal al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de marzo al 10 de junio del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 29 de febrero del 2024.

4. El Ciudadano Abraham Ponce Martínez, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 20 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 20 de febrero del año en curso, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar al Congreso del Estado apruebe de manera favorable, su petición de

licencia temporal al cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, con efectos a partir del 01 de marzo al 10 de junio de la presente anualidad. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“Quien al final suscribe Licenciado Abraham Ponce Martínez en mi carácter de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero... vengo a solicitar se ponga a consideración del pleno del congreso del estado de Guerrero, se conceda LICENCIA TEMPORAL al cargo de regidor propietario que ostento al día de hoy motivo por el cual estaré participando en las elecciones para la candidatura a diputado local en junio del presente año 2024... El suscrito solicita licencia temporal de fecha 01 de marzo al 10 de junio del presente año 2024...”*

## III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Abraham Ponce Martínez, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de

Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal y ésta es por más de quince días, es motivo para que sea considerada como licencia por tiempo definido, por lo que este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de

Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Daniel Montoya, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

#### **V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ABRAHÁM PONCE MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Abraham Ponce Martínez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 10 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Daniel Montoya, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que

se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Daniel Montoya, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Daniel Montoya y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Daniel Montoya, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.*

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “i” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América

Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024.

#### **La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:**

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Melitón Rea Salgado, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Melitón Rea Salgado, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Melitón Rea Salgado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al ciudadano Melitón Rea Salgado, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas.

#### **Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

#### **Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

#### **C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Regidor, que deberá tener efectos a partir del 21 de febrero del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

### Metodología de Trabajo:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. Con fecha 21 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Regidor, que deberá tener efectos a partir de la fecha del escrito.

2. En sesión de fecha 28 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 21 de febrero del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0974/2024, de fecha 28 de febrero del 2024, el

Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 21 de febrero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de febrero del 2024.

4. El Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 22 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 21 de febrero del año en curso, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar al Congreso del Estado apruebe de manera favorable, su petición de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 21 de febrero del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 3ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente celebrada el 06 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“El que suscribe Ilich Augusto Lozano Herrera, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero respeto*

*comparezco para exponerle... ..es mi voluntad solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, licencia que deberá tener efectos a partir de la fecha del presente escrito...”*

### III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 9 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea concedida la licencia a partir del 21 de febrero del 2024, toda vez que el citado Regidor se presentó a ratificar su escrito el día 22 de febrero del 2024, como consta en el acta de comparecencia que corre agregada al expediente del presente asunto, esta Soberanía, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la separación del cargo no puede concederse con fecha anterior a la ratificación; en consecuencia, es procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024, fecha en que personalmente ratificó su escrito y expresó su voluntad.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Melitón Rea Salgado, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

### V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Ilich Augusto Lozano Herrera, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 22 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Melitón Rea Salgado, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Melitón Rea Salgado, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Melitón Rea Salgado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Melitón Rea Salgado, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Tercera Reunión de la Segunda Sesión Permanente, celebrada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.*

### **Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación**

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Con licencia. Diputada Elzy Camacho Pineda.- Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que los presentes dictámenes con proyecto de decreto, han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva los derechos de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos del “g” al “i” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “g” al “i” del punto número cuatro del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el

artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “g” al “i” del punto número cuatro del Orden del Día, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “g” al “i” del punto número cuatro del Orden del Día.

Esta Presidencia tiene por aprobados los dictámenes con proyecto de decreto enlistados del inciso del “g” al “i” del punto número cuatro del Orden del Día, emítanse los decretos correspondientes y remítanse a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

#### **INTERVENCIONES**

Continuando con el desarrollo de la sesión, intervenciones, en desahogo del inciso “b” del punto

número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

Con el permiso de la Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

A nombre de la Junta de Coordinación Política, me permito subir a esta Tribuna para hacer un posicionamiento por motivo de los hechos acontecidos en los últimos días.

De forma histórica el Estado de Guerrero se ha edificado entre el movimiento social y la búsqueda de la justicia, con la defensa cotidiana de los ideales libertarios que han forjado nuestra Patria.

Por ello es fundamental que prevalezca el estado de derecho porque se necesita la coordinada tarea del funcionamiento óptimo de las instituciones como garantía de los contrapesos de los poderes del Estado.

Ha sido del conocimiento público los hechos lamentables y condenables que resultaron en la pérdida de la vida del estudiante de la Escuela Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Yanqui Kothan Gómez Peralta.

Por lo cual esta Legislatura extiende sus condolencias a sus padres, familiares, amigos y compañeros y se suma al llamado de justicia y de castigo de los responsables.

El Congreso del Estado como depositario de la soberanía de la Entidad, tiene el deber ineludible de privilegiar el dialogo por el bienestar de nuestro Estado y velar por las causas comunes que aquí nos convocan.

Por ello tenemos la obligación de expresar nuestra preocupación por la evasión de la justicia del principal involucrado en la muerte del estudiante Yanqui Kothan Gómez Peralta, lo que ha provocado la indignación de amplios sectores de la sociedad.

En consecuencia resulta urgente hacer un llamado a las autoridades competentes a llevar a cabo las investigaciones de forma profesional de tal forma que se garantice el castigo de los responsables y el respeto al derecho a la dignidad de las víctimas y de las familias con justicia pronta y efectiva.

Esta Legislatura se ha distinguido por el consenso y la armonía y desde el Congreso del Estado prevalecerá el

acuerdo en favor de la propia ley y de la justicia, porque para el bienestar de Guerrero se requiere permanente dialogo, concordia y respeto irrestricto a la ley.

Quienes integramos el Congreso del Estado coincidimos que estos hechos nos duele porque la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa acontecidos en el año 2014 es una herida social que está pendiente y que hoy nuevamente se abre, por lo que este lamentable evento no puede dar motivo al oportunismo electoral o la división por motivos personales o políticos, tal y como lo ha solicitado de manera enfática y concisa la madre de Yanqui Kothan Gómez Peralta.

En ese sentido reconozco el compromiso de las y los coordinadores de los grupos parlamentarios y representaciones de partido, quiénes han asumido un ejemplar papel en la responsabilidad legislativa lo que contribuye a la gobernabilidad del Congreso del Estado.

Desde el ámbito de nuestras facultades la responsabilidad de este Poder Legislativo se ajustará a la observación de las actuaciones de las instituciones involucradas para que no exista impunidad y si castigo a los responsables.

Hoy la sociedad demanda que las investigaciones sobre estos hechos se hagan con celeridad y con los resultados que permitan a las instituciones y seguridad y procuración de justicia recuperar la confianza.

Por ello, exhortamos a las autoridades competentes que la realización de las investigaciones sean oportunas y coordinadas que garanticen una justicia pronta y efectiva con la adecuada reparación integral del daño a las familias ofendidas y que procuren en todo momento el respeto a la dignidad de las víctimas y familiares en apego a los derechos que les otorga nuestra Constitución.

A la autoridad encargada de la impartición de la justicia, le exhortamos a conducirse con la verdad y en apego a los protocolos establecidos, en el Congreso del Estado nos regimos bajo los principios de la transparencia y la rendición de cuentas porque es lo que exige y merece el pueblo de Guerrero.

Asimismo nos sumamos al llamado para el esclarecimiento de los hechos y la no criminalización de la lucha social, esta Legislatura mantendrá un diálogo abierto, plural y de respeto a las diferencias de pensar y de expresión, porque reconocemos que el valor de la democracia es la pluralidad sin estridencias donde las posiciones contrarias no son irreconciliables.

Esta Soberanía se pronuncia a favor del fortalecimiento de las instituciones de seguridad, de procuración y de

administración de justicia, por lo que este órgano legislativo se mantendrá al tanto y dará seguimiento puntual y escrupuloso al curso de las investigaciones hasta su conclusión satisfactorio, ello es nuestro deber.

Las y los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, en representación de las diversas expresiones políticas en la Entidad, sostenemos que el dialogo es la base fundamental de la construcción de la paz social.

Por ello confiamos en que la gobernadora la maestra Evelyn Salgado Pineda, se mantendrá en la ruta pacífica y del diálogo que le ha caracterizado, este Congreso del Estado reitera su voluntad a coadyuvar en ése sentido dentro del marco del respeto de la división de poderes.

Hoy como siempre en favor de la justicia, que la Patria sea Primero.

Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta:**

Servida, diputada.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que ha llegado a la Mesa la petición del diputado Alfredo Sánchez Esquivel y de la diputada María Flores Maldonado para que se realice un minuto de silencio en memoria del joven normalista de Ayotzinapa, joven Yanqui Kothan Gómez Peralta, por lo que solicito amablemente a las y los compañeros ponerse de pie y a los de Servicios Parlamentarios apoyamos con el tiempo.

Si diputado. Se toma nota.

(Desde su lugar la diputada María Flores Maldonado, solicita que el minuto de silencio sea también por todos los jóvenes que han perdido la vida)

**La Presidenta:**

Se toma nota diputado.

Esta Presidencia informa que se toma nota de la petición ampliada por la diputada María Flores Maldonado.

*(Minuto de silencio)*

**La Presidenta:**

Gracias, compañeras y compañeros.

Pueden tomar sus asientos de favor.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### La Presidenta (a las 12:34 horas):

Continuando con el desahogo de la sesión, en relación al punto número seis del Orden del Día, se reprograma.

Y en el desahogo del punto número siete del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 horas con 34 minutos del día miércoles 13 de marzo del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 19 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019